

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 151 • Lunes, 5 de septiembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.—	4.626
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.627
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	4.629

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Desarrollo Económico y Turismo.—	4.647
— Servicio de Recursos Humanos.—	4.647

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Córdoba, La Carlota, Montoro, Priego de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Pedro Abad y Añora	4.648
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena	4.666
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos.— Lucena	4.667
Juzgado.— Córdoba	4.667

OTROS ANUNCIOS

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba.—	4.668
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
 Núm. 4.681

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Santiago Barea Anguita; 30525323; 0400001675; 668,33; 3%: 688,38; 5%: 701,75; 10%: 735,16; 20%: 802,00; 10/12/2002 a 30/01/2003; Baja por permanencia por no renovación de demanda trimestral.

Isabel Contreras Ruz; 30801387; 0400001658; 247,61; 3%: 255,04; 5%: 259,99; 10%: 272,37; 20%: 297,13; 08/11/2002 a 07/12/2002; No renovación de demanda trimestral 1.ª.

Antonio J. Márquez Mesa; 30955439; 0400001790; 229,51; 3%: 236,40; 5%: 240,99; 10%: 252,46; 20%: 275,41; 19/12/2002 a 30/12/2002; Colocación por cuenta propia.

Córdoba, a 9 de mayo de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
 Núm. 4.683

Remisión de Resolución de percepción indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes cargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Antonia Rincón Prieto; 75356396; 0500000297; 26,78; 3%: 27,58; 5%: 28,12; 10%: 29,46; 20%: 32,14; 29/07/2003 a 30/07/2003; Colocación por cuenta ajena.

Ramón Rodríguez Sánchez; 29953100; 0500000276; 1.887,99; 3%: 1.944,63; 5%: 1.982,39; 10%: 2.076,79; 20%: 2.265,59; 10/07/2003 a 30/11/2003; Invalidez provisional o permanente.

Córdoba, a 9 de mayo de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial CÓRDOBA
 Núm. 7.396

Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-0525-0.0-0.0-ON. "Variante de Pozoblanco en la A-420".

Con fecha 27 de julio de 2005, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 2-CO-0525-0.0-0.0-ON. "Variante de Pozoblanco en la A-420".

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto con fecha de 25 de julio de 2005.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Relación de propietarios afectados

Término Municipal: Pozoblanco

Día 12 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas

Finca n.º	Propietarios Domicilios	Superficie a expropiar	Cultivo
7	D. Pedro Arévalo Fernández Obispo Pozuelo 37 BJ Córdoba	10.152,02	Secano o TC
8	Dª Francisca P. Cabrera Rodríguez Fdez. Franco, 32 14 Córdoba	4.710,18	Secano o TC
9	Ayuntamiento de Pozoblanco Pozoblanco	440,39	Camino
10	Dª Mª Josefa Encinas Redondo San Rafael, 20 14400-Pozoblanco	3.248,83	Prado
Día 12 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas			
11	Confederación Hidrográfica del Guadiana Ctra. de Porzuna, 6 CIUDAD REAL	128,34	Arroyo
12	Dª Mª Josefa Encinas Redondo San Rafael, 20 14400-Pozoblanco	62,63	Prado
13	D. Juan Bautista Escribano Cabrera Dr. Rodríguez Blanco, 9 14400-Pozoblanco	11.235,62	Prado
14	Dª Francisca Cabrera Muñoz Dr. Rodríguez Blanco, 9 14400-Pozoblanco	5.139,21	Secano o TC
Día 12 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
15	Ayuntamiento de Pozoblanco Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco	352,12	Camino

16	Hrdos. de D. Antº Moreno Dueñas Herradores, 7 14400-Pozoblanco	1.506,07	Prado
17	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	103,31	Camino
18	Hrdos. D. Antº Moreno Dueñas Herradores, 7 14400-Pozoblanco	3.977,00	Prado
Día 12 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas			
19	Dª Concepción Herrero Cerezo San Antonio 25 14400-Pozoblanco	7.556,02	Prado
20	D. José Herruzo García San Antonio 17 1 14400-Pozoblanco	62,79	Prado
21	Confederación Hidráulica del Guadiana Ctra. de Porzuna, 6 CIUDAD REAL	291,46	Arroyo
Día 13 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas			
22	Dª Teodora Cabrera Escribano Dr. Antº Cabrera, 17 14400-Pozoblanco	1.022,74	Prado
23	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	5.332,97	Carretera
24	CAJASUR Departamento de Inmuebles (D. Rafael Gavilan Poveda) Ronda de los Tejares, 23 14001-Córdoba	7.700,65	Prado
25	Dª Mª Josefa Aparicio Aparicio San Antonio 30 14400-Pozoblanco	139,21	Prado
Día 13 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas			
26	Confederación Hidrográfica del Guadiana Ctra. de Porzuna, 6 Ciudad Real	247,79	Arroyo
27	Hrdos. D. Segundo Dueñas García Benedicto XV, 27 14400-Pozoblanco	263,88	Prado
28	Dª Eloisa Ruiz Arroyo León Herrero, 7-10 C 14400-Pozoblanco	366,76	Prado
29	D. Juan Moreno Herrero Fdez Franco, 33 14400-Pozoblanco	4.063,41	
Día 13 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
30	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	217,59	Camino
31	D. Alfonso, D. Juan, Dª Rosalia y Dª Catalina García Herruzo C.B. Avda. Andalucía, 30-2º B Cádiz	9.646,81	Prado
32	D. Eladio Vioque Jiménez Feria, 88 14400-Pozoblanco	3.084,30	Prado
33	Agencia de Medio Ambiente Sto. Tomás de Aquino s/n 7ª pta. Córdoba	630,49	Erial
Día 13 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas			
34	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	107,74	Camino
35	Agencia de Medio Ambiente Sto. Tomás de Aquino s/n 7ª pta. Córdoba	33.116,48	Erial
36	Consejería de Obras Públicas y Transportes Sto. Tomás de Aquino s/n Córdoba	959,96	Carretera
37	Consejería de Obras Públicas y Transportes Sto. Tomás de Aquino s/n Córdoba	1.184,12	Carretera
Día 15 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas			
38	D. Juan de la Cruz Cabrera de Castro Padre Tarín, 13-1º 14400-Pozoblanco	7.570,42	Prado
38 bis	Dª Ana Cabrera de Castro San Antonio, 22 14400-Pozoblanco		Prado
39	Fundación Benéfica Hnos. Muñoz Cabrera Ronda de los Muñones, 62 14400-Pozoblanco	5.884,40	Prado
40	Hermanos Cabrera de Castro C.B. Andrés Peralbo, 9 1 14400-Pozoblanco	16.667,29	Prado

Día 15 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas							
41	Fundación Benéfica Hnos. Muñoz Cabrera Ronda de los Muñones, 62 14400-Pozoblanco	947,56	Prado	74	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.129,08	Camino
42	Fundación Benéfica Hnos. Muñoz Cabrera Ronda de los Muñones, 62 14400-Pozoblanco	55,38	Prado	75	Dª Mª del Carmen García Sánchez Dr. Rodríguez Blanco, nº 28-1º 14400-Pozoblanco	3.539,95	Prado
43	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.712,81	Camino	76	Dª Mª del Carmen García Sánchez Dr. Rodríguez Blanco, nº 28-1º 14400-Pozoblanco	4.355,78	Prado
44	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.783,09	Camino	Día 19 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
Día 15 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas							
45	D. Delfín y Ezequiel López Olmo C.B. Tinte, 2 14400-Pozoblanco	14.950,56	Prado	77	Dª María Redondo Encinas Residencia Muñoz Cabrera 14400-Pozoblanco	7.311,43	Prado
46	D. Eusebio Lázaro Gracia Serrano Felipe II, 4 14400-Pozoblanco	628,01	Prado	78	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	2.587,19	Carretera
47	D. Antonio Bautista Muñoz Concepción, 13 14400-Pozoblanco	6.131,84	Prado	80	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.780,96	Carretera
48	D. Sebastián Márquez Moreno San Sebastián, 33 14400-Pozoblanco	31,61	Prado	82	Dª Victoriana Angustias Moreno Muñoz S. Antonio de Papua, 4 6º 4 Córdoba	11.848,59	Secano o TC
Día 15 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas							
49	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	530,45	Camino	Día 19 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas			
50	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	26.748,09	Prado	83	Hrdos. D. Antonio Cabrera Díaz Muñoz de Sepúlveda, 18 14400-Pozoblanco	4.871,62	Prado
51	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	47,97	Camino	84	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	2.587,15	Camino
Día 16 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas							
52	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	210,38	Camino	85	D. Pedro Bautista Cabrera Rodríguez Fernandez Franco, 30 14400-Pozoblanco	1.481,07	Prado
53	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	8.840,34	Prado	86	Confederación Hidrográfica del Guadiana Ctra. de Porzuna, 6 Ciudad Real	477,16	Arroyo
54	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	2.456,73	Camino	Día 20 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas			
55	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	20.765,45	Prado	87	Hrdos. D. Ramón de la Torre Acosta Torrecampo, 9 14400-Pozoblanco	9.688,51	Prado
56	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España (Sector II) s/n Sevilla	14,94		88	Dd. Antonio Cabrera Sánchez Viveros, 44 14420-Vva. del Córdoba	1.909,98	Prado
Día 16 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas							
57	Diputación Provincial de Córdoba Pza. Colón, 15 Córdoba	3.421,58	Carretera	89	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	2.883,85	Camino
58	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	24.379,78	Prado	90	D. Gervasio Gómez Torrico Málaga, 29 14400-Pozoblanco	5.367,59	Prado
59	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	208,37	Camino	Día 20 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas			
60	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	14.048,64	Prado	91	Dª Rosario Cabrera Dueñas Avda. Villanueva de Córdoba, 227 B 14400-Pozoblanco	1.863,39	Prado
Día 16 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas							
61	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	694,40	Camino	92	Dª Emilia Herrero de Prado Plaza de España 3 14850-Baena	15.493,75	Prado
62	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	605,15	Camino	93	Dª Rosario Cabrera Dueñas Avda. Villanueva de Córdoba, 27 2B 14400-Pozoblanco	310,05	Prado
63	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	9.286,19	Prado	94	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	168,29	Camino
64	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	97,72	Camino	Día 20 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
Día 16 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas							
65	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	10.503,75	Prado	95	D. Basilio Rubio Serrano Peñasca, 17 14400-Pozoblanco	4.881,08	Prado-Secano
66	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.530,44	Camino	96	Dª Catalina Andrea Rubio Serrano Ronda de los Muñones, 60 14400-Pozoblanco	5.189,33	Secano ó TC
67	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.515,71	Camino	97	Dª Emilia Herrero de Prado Plaza de España, 3 14850-Baena	205,24	Secano ó TC
68	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	25.837,89	Prado	98	Dª Victoria Rubio Castro Perpetuo Socorro, 13 14400-Pozoblanco	3.890,49	Secano ó TC
Día 19 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas							
69	Consejería de Obras Públicas y Transportes Tomás de Aquino s/n Córdoba	5.647,00	Erial	Día 20 de septiembre de 2005 a las 13'00 horas			
70	Consejería de Obras Públicas y Transportes Tomás de Aquino s/n Córdoba	5.741,46	Carretera	99	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.860,70	Camino
71	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	15.168,52	Prado	100	Dª Emilia Herrero de Prado Plaza de España, 3 14850-Baena	20.714,78	Secano ó TC
72	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco		Camino	101	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	1.162,62	Camino
Día 19 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas							
73	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	10.028,61	Monte Bajo Prado	102	Dª María Teresa Herrero de Prado Nicolás Alcalá, 2 14850-Baena	13.597,63	Secano ó TC
				Día 21 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas			
				103	Consejería de Obras Públicas y Transportes Córdoba	1.387,82	Carretera
				104	Consejería de Obras Públicas y Transportes Córdoba	1.669,62	Carretera

105	D. Godofredo Jurado Castro Vva. de Córdoba, 32 14400-Pozoblanco	114,46	
115	D. Emilio Luna Caballero Cervantes, 4 B J C 14400-Pozoblanco	2,95	Prado
116	Consejería de Obras Públicas y Transportes Córdoba	165,59	Carretera
Día 21 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas			
117	D ^a M ^a Carmen Calero Calero Juan del Rey Calero, 3 14400-Pozoblanco	2.715,81	Prado
118	Consejería de Obras Públicas y Transportes Córdoba	2.987,98	Carretera
119	D ^a María Calero Redondo Avda. Vva. de Córdoba, 89 14400-Pozoblanco	122,66	Prado
120	D ^a María Calero Redondo Avda. Vva. de Córdoba, 89 14400-Pozoblanco	554,80	Prado
Día 21 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
121	Ayuntamiento de Pozoblanco 14400-Pozoblanco	309,18	Camino
122	D. Martín Cabrera Gómez Pza. Padre Salesianos, 14 1440-Pozoblanco	3.511,74	Prado
124	D. Miguel Fernández Dueñas c/ En el Municipio, 0 14400-Pozoblanco	14,11	Prado

Término Municipal: Añora**Día 22 de septiembre de 2005 a las 10'00 horas**

Finca n.º	Propietarios Domicilios	Superficie a expropiar	Cultivo
106	D. José Dueñas García D ^a Elvira, D ^a María y D. Rafael Arévalo García Marquesa de Argüeso 18, 1º 28019-Madrid	154,81	Erial
107	D. José Dueñas García D ^a Elvira, D ^a María y D. Rafael Arévalo García Marquesa de Argüeso 18, 1º 28019-Madrid	2.231,20	Prado
108	Consejería de Obras Públicas y Transportes Córdoba	1.646,28	Carretera
109	Ayuntamiento de Añora 14450-Añora	383,74	Erial
Día 22 de septiembre de 2005 a las 11'00 horas			
110	Ayuntamiento de Añora 14450-Añora 11:00 horas	121,82	Camino
111	D. José Dueñas García D ^a Elvira, D ^a María y D. Rafael Arévalo García Marquesa de Argüeso 18, 1º 28019-Madrid	110,99	Prado
112	D. José Dueñas García D ^a Elvira y D. Rafael Arévalo García D ^a Luis, D ^a Carmen, D ^a Elvira y D ^a María García García Marquesa de Argüeso 18, 1º 28019-Madrid	679,79	Prado
Día 22 de septiembre de 2005 a las 12'00 horas			
113	Ayuntamiento de Añora 14450-Añora	130,07	Camino
114	Ayuntamiento de Añora 14450-Añora	395,82	Erial
123	desconocido	948,32	Carretera

Córdoba, 5 de agosto de 2005. — El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 7.640

Convenio Colectivo número 1.421
Código de Convenio 14-0107-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y sus trabajadores, con desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de julio de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, (Decreto 21/85 de 5-9-1985), José M. Ríder Alcaide.

Acta de Constitución de la Comisión de Negociación del
Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Deportes
de Córdoba

Siendo las 12'15 horas del día 16 de enero de 2004, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba con el objeto de constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Deportes para el año 2004 y siguientes:

Por la parte económica: Don José Antonio Cabanillas Delgado, doña M.^a Ángeles Luna Morales y doña M.^a Luisa Gómez Calero.

Por la parte social: Doña M.^a Victoria Canovaca Ruano, don Pedro Urbano Amil, doña Flora Nadales Sánchez, doña M.^a Teresa Sánchez Delgado, doña M.^a Carmen Carmona Jiménez, doña M.^a Araceli Ruiz Cobacho, doña M.^a José Serrano Priego y don José Miguel Romero Fernández.

Actúa de Secretaria la que suscribe, M.^a Luisa Marabotto Agudo.

Se da por iniciada la reunión, constituyéndose las personas intervinientes en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba que regulará las relaciones entre la empresa y los trabajadores desde el día 1 de enero de 2004.

Una vez constituida y poniéndose de manifiesto por todas las secciones sindicales que en próximas reuniones vendrán asistidas por asesor, se presenta por la parte social propuesta de convenio colectivo relativa a los artículos 1,2, 3 y 4 (que se refunden en uno), 7 y 8. Propuesta que se acompaña a este acta forma parte de ella.

Se aclara por la parte social a solicitud del Sr. Cabanillas, que la propuesta de aumentar de 6 a 10 miembros de la Comisión Paritaria se basa en introducir en la misma a las personas que negociaron el Convenio, para así conseguir una mejor interpretación.

Con respecto al Calendario de reuniones se acuerda sea los miércoles de cada semana a las 12'00 horas en la Sala de Juntas de este Patronato.

A instancia de la parte social, acuerda la parte de la empresa solicitar a los directores y Jefes de Sección, flexibilidad en cuanto a la antelación y disfrute de horas sindicales.

Por último, se nombra Presidente de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo al del Patronato, José Antonio Cabanillas Delgado y Secretario/a el que por el Presidente se elija entre el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria de Constitución, María Luisa Marabotto Agudo.
 Hay varias firmas.

Propuesta de Convenio Colectivo 2004 del Comité de
Empresa del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba
 Capítulo I

Condiciones Generales**Artículo 1.- Ámbito Funcional**

El presente Convenio regula las condiciones laborales en todos los Centros de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba (P.M.D.), considerándose como tales los existentes

en el momento de la adopción del presente acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2.- Ámbito Personal

El presente Convenio afecta a todo el personal al servicio del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba (P.M.D.). Integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal.

Artículo 3.- Ámbito temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia.

1.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba que corresponda, teniendo este Órgano la obligación de aprobarlo o desestimarlos de forma ineludible siempre que los plazos lo permitan, en el siguiente Comité Ejecutivo que se celebre desde su firma con el Comité de Empresa, aplicándose con carácter retroactivo al 1 de enero del 2004, con una duración de 2 años.

2.- Será tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en materia de retribuciones para cada ejercicio económico, previa negociación y acuerdo.

3.- La denuncia proponiendo la revisión del presente Convenio deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, por una de las partes firmantes ante la otra.

4.- En el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la denuncia, la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, constituyéndose la Comisión Negociadora, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación del proyecto.

5.- Una vez denunciado el Convenio Colectivo, el mismo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas obligacionales como normativas, hasta la firma del nuevo Convenio.

Artículo 7.- Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación.

Se constituirá dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio.

Estará formada por 10 miembros, 5 por parte del P.M.D. y 5 por la parte social, siendo éstos nombrados por el Comité de Empresa en Pleno entre sus miembros.

Esta Comisión se regirá de acuerdo a las normas de funcionamiento, que a continuación se detallan:

1.— La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días naturales, debiéndose adjuntar en la convocatoria del Orden del Día propuesto.

2.— De no ser aceptada la fecha por la parte convocada, ésta fijará la fecha de la misma no pudiendo la nueva fecha superar en 5 días naturales a la de convocatoria.

3.— Serán funciones únicas de la Comisión, interpretar y vigilar el cumplimiento de la totalidad de los artículos y sus cláusulas, del presente Convenio Colectivo.

4.— Podrán participar como asesores en las reuniones una persona por cada representante del Comité de Empresa.

5.- Será nombrado Presidente un representante de la parte social durante 6 meses y un Secretario de la parte económica los 6 meses restantes de forma alternativa durante el ámbito temporal recogido en el artículo 3 del presente Convenio.

Las funciones de esta Comisión serán:

1) Interpretación del texto del Convenio.

2) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

3) Arbitraje, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si una de las partes lo solicita expresamente.

4) Denuncia del incumplimiento del presente Convenio.

5) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Los pactos y acuerdos adoptados en la Comisión Paritaria Mixta referente a Organigrama, Relación de Puestos de Trabajo y Funciones formará parte del presente Convenio, siendo obligatoria su comunicación al Servicio de Administración Laboral.

Artículo 8.- Comisiones

Sin merma de la capacidad representativa de cada uno de los miembros del Comité de Empresa se establece la conveniencia

de crear, además de la citada Comisión Paritaria, las siguientes Comisiones:

- Comisión Negociadora.
- Comisión de Formación.
- Comisión de Contratación y Empleo Eventual.
- Comisión de Anticipos Reintegrables.

A) Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora estará compuesta por 5 miembros de la parte social y 5 miembros de la parte económica. Por la parte social la Comisión Negociadora será elegida de entre los representantes del Comité de Empresa de forma proporcional a la representación obtenida en las elecciones sindicales. Así mismo los delegados sindicales de aquellos sindicatos que formen parte del Comité de Empresa o que hayan concurrido a las elecciones sindicales podrán asistir como asesores. Los asesores podrán ser otros distintos a los delegados sindicales.

B) Comisión de Formación.

El/la Gerente del P.M.D. y los miembros elegidos del Comité de Empresa, serán los encargados de negociar todo lo relativo a la Formación de los/as trabajadores/as del P.M.D. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente o en su caso, el Presidente del P.M.D.

La Comisión de Formación estará compuesta por 4 miembros, 2 del P.M.D. que serán el/la Gerente y el responsable de Formación y 2 miembros de la parte social elegidos por el Comité de Empresa, de forma proporcional al resultado de las elecciones. Esta Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

La Comisión de Formación desarrollará un Plan anual de Formación del personal integrado en la plantilla.

El P.M.D. directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que se acuerden en la Comisión de Formación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas o de cualquier otro tipo, operada en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del/la trabajador/a.

Estos cursos se realizarán dentro de la jornada laboral, si por alguna circunstancia no fuera posible esto, se consensuará con los/as participantes, siendo la asistencia a los mismos obligatoria por parte de los/as trabajadores/as afectados/as, debiendo quedar los Servicios debidamente atendidos.

Acta N.º 30 de la Comisión de Negociación del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, del día 22 de abril de 2005

Siendo las 14'30 horas del día 22 de abril de 2005, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba, sita en IDM Lepanto, para continuar con la Negociación del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes:

Por la parte económica: Don Juan Pérez Ortiz, don Francisco Montemayor García y doña M.^a Luisa Gómez Calero.

Por la parte social: Don José Miguel Romero Fernández, don Pedro Urbano Amil, doña M.^a Teresa Sánchez Delgado, Doña M.^a Victoria Canovaca Ruano, doña M.^a José Serrano Priego, doña Flora Nadales Sánchez y don Antonio Muñoz Murillo.

Actúa de Secretario Suplente el que suscribe, Rafael Bernal Pastor.

En primer lugar se procede a la aprobación de las actas pendientes; procediéndose a continuación a la firma de documento de Convenio Colectivo del Personal I.M.D. de Córdoba 2004-2006, por triplicado, por los representantes del I.M.D. en la mesa de negociación y por los miembros del Comité de Empresa; para su envío a registro y publicación.

Siendo las 15'00 horas se da por finalizada la reunión, firmando la presente en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas.

Acta N.º 31 de la Comisión de Negociación del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, del día 23 de junio de 2005

Siendo las 13'30 horas del día 23 de junio de 2005, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba, sita en IDM Lepanto, para atender el requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de presentación de tabla salarial y adaptación de la redacción del

Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes presentado con fecha 25 de mayo pasado para su registro y publicación:

Por la parte económica: Don Alfonso Igualada Pedraza y doña M.^a Luisa Gómez Calero.

Por la parte social: Don José Miguel Romero Fernández, don Pedro Urbano Amil, doña M.^a Teresa Sánchez Delgado, Doña M.^a Victoria Canovaca Ruano, doña M.^a Carmen Carmona Jiménez, don Emilio José Cano Herrerías, doña M.^a José Serrano Priego, doña Flora Nadales Sánchez y don Antonio Muñoz Murillo.

Actúa de Secretario Suplente el que suscribe, Rafael Bernal Pastor.

1.º— Respecto al primer punto del requerimiento de la Delegación Provincial, se acuerda sustituir el apartado j) y k), segundo y tercer párrafo, del artículo 26, Permiso Retribuido, del Convenio Colectivo del IMD, por un único apartado j) con la siguiente redacción:

“j) En los casos de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.”

2.º— Respecto al segundo punto, referente a las “Excedencias por Cuidado de familiares”, se acuerda comunicar a la Delegación Provincial que dicha situación se contempla con el Convenio Colectivo de referencia en el artículo 27 “Permisos No Retribuidos”, apartado 3, en el que se reconoce su cómputo a efectos de antigüedad, así como algunas otras garantías y derechos.

3.º— Se adjunta a la presente acta la Tabla Salarial para el año 2004 acordada en Mesa de Negociación, para su remisión a la Delegación Provincial de Empleo.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la reunión, firmando la presente en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA 2004-2006
CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regula las condiciones laborales en todos los Centros de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (I.M.D.), considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción del presente acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todo el personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (I.M.D.) integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL: VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGA Y DENUNCIA.

1.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba que corresponda, teniendo este Órgano la obligación de aprobarlo o desestimarlo de forma ineludible siempre y cuando los plazos de convocatoria así lo permitan, en el siguiente Consejo Rector que se celebre desde su firma con el Comité de Empresa, aplicándose con carácter retroactivo al 1 de Enero del 2.004, con una duración de 3 años.

2.- Será tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en materia de retribuciones para cada ejercicio económico, previa negociación y acuerdo.

3.- La denuncia proponiendo la revisión del presente Convenio deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, por una de las partes firmantes ante la otra.

4.- En el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la denuncia, la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, constituyéndose la Comisión Negociadora, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación del proyecto.

5.- Una vez denunciado el convenio colectivo, el mismo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas obligacionales como normativas, hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 4º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las resoluciones y disposiciones legales, de cualquier clase y rango jerárquico, que se dicten con posterioridad al presente

Convenio sólo tendrán eficacia y aplicación práctica cuando, en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, cualesquiera fuese su origen, causa o motivo, denominación y naturaleza, a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario. Quedan excluidas de esta cláusula los derechos que el personal pasivo pudieran tener como consecuencia de la aplicación de este u otros convenios colectivos.

Artículo 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1- Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho de los trabajadores.

2 -En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3- Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Artículo 6.- COMISION PARITARIA MIXTA DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACION.

Se constituirá dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio.

Estará formada por DIEZ miembros, CINCO por parte del I.M.D. y CINCO por la parte social, siendo éstos los miembros del Comité de Empresa para garantizar la proporcionalidad de la representación obtenida en las elecciones sindicales que ostenten, debiéndose reconocer ambas partes.

Esta Comisión se regirá de acuerdo a las normas de funcionamiento, que a continuación se detallan:

1.- La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días naturales, debiéndose adjuntar en la convocatoria el Orden del Día propuesto.

2.- De no ser aceptada la fecha por la parte convocada, ésta fijará la fecha de la misma no pudiendo la nueva fecha superar en 5 días naturales a la de convocatoria.

3.- Serán funciones únicas de la Comisión, interpretar y vigilar el cumplimiento de la totalidad de los artículos y las cláusulas del presente Convenio Colectivo.

4.- Podrán participar como asesores en las reuniones hasta un máximo de 2 personas.(una de ellas de la parte económica y otra por la parte social).

5.- Las funciones de Presidente y Secretario recaerán en un representante de cada una de las partes respectivamente, durante un mismo período. Dicho período comprenderá 6 meses, al cabo del cual se alternarán los cargos entre las partes.

Las funciones de esta Comisión serán:

1) Interpretación del texto del Convenio.

2) Adopción de Acuerdos en cuanto a asuntos se sometan a su decisión respecto de cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio,

3) Denuncia del incumplimiento del presente Convenio.

4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa en las siguientes materias: implantación o revisión de sistemas de organización, Relación de Puestos de Trabajo y reestructuraciones de plantilla.

Artículo 7.-COMISIONES

Sin merma de la capacidad representativa de cada uno de los miembros del Comité de Empresa se establece la conveniencia de crear, además de la citada Comisión Paritaria, las siguientes Comisiones:

- COMISIÓN NEGOCIADORA.

- COMISIÓN DE FORMACIÓN

- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y EMPLEO EVENTUAL

- COMISIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES

A) COMISIÓN NEGOCIADORA.-

La Comisión Negociadora estará compuesta por 5 miembros de la parte social y 5 miembros de la parte económica. Por la parte social la Comisión Negociadora será elegida de entre los representantes del Comité de Empresa de forma proporcional a la representación obtenida en las elecciones sindicales. Así mismo los delegados sindicales de aquellos sindicatos que formen parte del Comité de Empresa o que hayan concurrido a las elecciones sindicales podrán asistir como asesores. Los asesores podrán ser otros distintos a los delegados sindicales.

B) COMISIÓN DE FORMACIÓN.

El/la Gerente del IMD y los miembros elegidos del Comité de Empresa, serán los encargados de negociar todo lo relativo a la Formación de los/as trabajadores/as del IMD. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del IMD o, en su caso, el Presidente del I.M.D.

La Comisión de Formación estará compuesta por 4 miembros, 2 del I.M.D. que serán el/la Gerente y el responsable de Formación y 2 miembros de la parte social elegidos por el Comité de Empresa, de forma proporcional al resultado de las elecciones. Esta comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

La Comisión de Formación desarrollará un Plan anual de Formación del personal integrado en la plantilla.

El IMD directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que se acuerden en la Comisión de Formación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas o de cualquier otro tipo operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del/la trabajador/a. Todo ello, dentro del ámbito de competencias y servicios propios del IMD.

La participación en estos cursos podrá ser obligatoria para el personal que la Comisión designe. Cuando la participación sea obligatoria (se procurará que) éstos coincidirán con la jornada de trabajo, realizando los ajustes en los cuadrantes que sean necesarios. La asistencia será computada en la forma establecida en el Reglamento de Formación. En cualquier caso los Servicios deberán quedar debidamente atendidos.

Estos cursos se realizarán dentro de la jornada laboral siendo obligatoria su asistencia. Si por alguna circunstancia excepcional esto no fuera posible la participación será voluntaria y su asistencia será computada como descanso a libre disposición del trabajador.

Para lo no recogido en este artículo se establecerá según lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación.

C) COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y EMPLEO EVENTUAL

Se crea, con naturaleza paritaria, una Comisión de contratación y empleo de carácter eventual. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del IMD o, en su caso, el Presidente del IMD.

El objeto de la Comisión será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en el IMD. a consecuencia de bajas por IT, licencias y permisos, vacaciones, jubilaciones especiales a los 64 años, según D. 1194/85 (máximo periodo a cubrir 1 año), nuevos servicios y por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales.

Las funciones de esta Comisión de contratación y empleo serán: el control de todas las contrataciones de carácter eventual que se realicen por el IMD.; la elaboración de los criterios generales para la selección de personal contratado con carácter temporal; y, la elaboración de las bases que sirvan para la contratación de carácter temporal.

Esta contratación estará supeditada al respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La duración de los contratos será fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúa la contratación, respetando, en todo caso, los mínimos legales vigentes.

Con carácter general, los contratos no se suscribirán por un periodo superior a un año, articulándose a partir de este periodo el procedimiento descrito en el artículo OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN del actual Convenio Colectivo. Cuando las necesidades del servicio requieran la superación del año, será necesario acuerdo expreso y previo de esta Comisión.

Con carácter excepcional y atendiendo a las características del personal en plantilla fijo-discontinuo, con finalidad de agilizar los procesos de contratación y al objeto de dar estabilidad a los puestos de trabajo, así como aprovechar el máximo de los recursos humanos y técnicos del personal con experiencia en este Instituto se acuerda, que el personal fijo-discontinuo tendrá prioridad para ocupar puestos vacantes de carácter temporal siempre que acredite la titulación, meritos y conocimientos exigido para el puesto

Las bajas temporales de los trabajadores de plantilla deberán ser notificadas al Servicio de Administración por el/la Jefe del Servicio correspondiente a partir del tercer día de producirse el hecho, informando, en su caso, de la necesidad de ser sustituido/a el/la trabajador/a de baja, o en su defecto, de no ser sustituido/a, deberá motivarlo debidamente.

Como norma general la contratación de trabajadores/as en el I.M.D. se efectuará con sujeción a las disposiciones que sobre el asunto se contienen en el presente texto articulado y Reglamento de Bolsa de Trabajo. Se adquiere el compromiso de no contratar con ETT

D) COMISIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES

Se crea, con naturaleza paritaria, una Comisión de anticipos reintegrables, la cual estará formada, por una parte, por el/la Gerente del IMD y el responsable de Recursos Humanos y, por otra por dos representantes del Comité de Empresa. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del IMD o, en su caso, el Presidente del I.M.D.

El objeto de la Comisión será la concesión de anticipos reintegrables al personal fijo y fijo discontinuo de la plantilla laboral del IMD con arreglo a la regulación que en este precepto se establece.

El I.M.D. concederá al personal fijo y fijo discontinuo de plantilla laboral anticipos reintegrables, por el importe mínimo equivalente a la cuantía tomada como base para fijar la cantidad anual de este concepto, previa solicitud al Sr. Gerente, con expresión de las causas que motivan la prestación, que deberán ser justificadas.

Regirán las siguientes Normas para la concesión de anticipos reintegrables:

1.- NORMATIVA:

1º.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de un presupuesto o factura proforma comprometiéndose el interesado en el plazo de tres meses de haber recibido el importe asignado a presentar la factura oficial, o en su defecto le será retenida la cantidad entregada.

2º.- Si la solicitud se realiza para la adquisición de vivienda deberá especificarse si es de 1ª vivienda.

3º.- Se establecerá la prioridad de la concesión en la suma de los criterios:

- Primero: Objeto
- Segundo: Condición del solicitante

4º.-Una vez establecida la prioridad en la atención de las solicitudes se aplicará a las mismas los porcentajes de ayuda asignados.

5º.-No podrán solicitarse anticipos por la misma circunstancia en un plazo de 3 años para los siguientes casos:

a) Adquisición de 1ª vivienda (6 años)

b) Adquisición de vehículo

BAREMO 1º

Objeto	Aplicación (sobre presupuesto total aportado)	Cantidad máxima a conceder
10 Puntos	A.-Gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social	1.542'00 euros
10 Puntos	C.-Adquisición 1ª vivienda	6.000'00 euros
8 Puntos	D.- Mejora de vivienda o o complementos (incluido aire acondicionado)	2.467'00 euros
6 Puntos	E.- Sustitución de electrodomésticos de 1ª necesidad (gama blanca)	925'00 euros
4 Puntos	B.- Ayudas a la educación no cubiertas por la enseñanza pública (matrícula oficial y libros de texto en estudios universitarios)	925'00 euros
2 Puntos	F.- Otros	1.233'30 euros

BAREMO 2º: CONDICIÓN SOLICITANTE:

6 Puntos: A.- 1ª Solicitud de concesión.

4 Puntos: B.- Más de 4 años desde la última concesión.

2 Puntos: C.- Menos de 4 años desde la última concesión.

0 Puntos: D.- Más de dos concesiones en los últimos 4 años.

Para este concepto se dispondrá de 432.- euros por cada trabajador fijo y fijo-discontinuo que se encuentren en la plantilla correspondiente a cada año natural, incorporándose a la misma las devoluciones de los anticipos concedidos en el mismo año. No podrá optar a obtener este anticipo el trabajador que tuviera sin liquidar un anticipo anterior.

El plazo de amortización de los anticipos será el fijado por el propio solicitante.

No obstante, lo anterior con el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

En caso de excedencia, cese o jubilación, el beneficiario del anticipo queda obligado a la liquidación total del mismo.

La cantidad mínima de devolución de los anticipos será del 3% del salario base y salvo a petición del trabajador.

Artículo 8. - REUNIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA CON LA DIRECCIÓN DEL IMD.

En las reuniones del Consejo Rector del IMD en que se traten temas que sean materia del presente Convenio o que tengan la consideración de competencias del Comité de Empresa, conforme a lo recogido en el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y durante la discusión de estos temas, estará presente el/la Presidente/a del Comité de Empresa o en su caso persona en quien delegue, que sea miembro del Comité de Empresa. Para ello, la Empresa convocará a éste/a mediante comunicación escrita, acompañada de la documentación pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

En todo caso, la representación legal de los/as trabajadores/as será informada por la empresa acerca de lo acordado en las reuniones del Consejo Rector, entregándoles copia del acta de la sesión al Presidente/a del Comité de Empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa se reunirán preferentemente cada 15 días, o cuando sea necesario a requerimiento de cada una de las partes.

Artículo 9. - INCREMENTO Y REVISIÓN.

Año 2004: Se adjunta tabla salarial

Año 2005: La subida será igual al IPC nacional más el 0,8 % aplicado de manera proporcional.

Año 2006: La subida para los niveles del III al VI ambos incluidos será igual al 2% con revisión al alza en un punto si el IPC anual es superior al 4 %. Para los niveles I y II la subida será igual al IPC nacional.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.****Artículo 10. - ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La Gerencia del I.M.D. tiene la facultad de organizar y dirigir el trabajo, pudiendo delegar esta función en los Directivos, Técnicos de Gestión y Mandos Intermedios, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén reconocidas al Comité de Empresa.

En cada uno de los Servicios del IMD se fomentarán fórmulas de participación, mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal del IMD, y en todo caso sus representantes, hagan sugerencias sobre la marcha de los Servicios.

Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los/as representantes de los/as trabajadores/as al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador/a afectado/a, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante los periodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, siempre que afecte a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horarios.
- Régimen de trabajo o turnos.
- Sistemas de trabajo y rendimiento.

e) Funciones.

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión, el IMD se obliga a entregar la propuesta concreta al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días, posteriormente se abrirá un periodo de consulta y debate por un nuevo periodo de 10 días, las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano del IMD que tenga reconocidas las competencias en la materia.

Artículo 11. - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

Categorías profesionales. Teniendo en cuenta las aptitudes profesionales, las titulaciones académicas y cometidos de cada categoría, se establecen los grupos profesionales siguientes:

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Director/a.

Técnico de Gestión

Técnico Deportivo/Profesor.

Encargado

Administrativo/a

Auxiliar Administrativo

Subalterno

A.T.S/D.U.E.

Socorristas

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial de mantenimiento

Ayudante de Mantenimiento

Operario

Artículo 12.- ESPECIFICACIÓN DE FUNCIONES.

Las funciones a desempeñar por los/as trabajadores/as que ostentan las categorías laborales anteriores son las que se describen a continuación.

- Director/a.

Corresponde esta categoría a quienes habiéndoseles exigido el Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Bajo la dependencia de Gerencia ostentará la Jefatura del Servicio que se le asigne así como la del personal adscrito al mismo dentro de los límites que se establezcan en el organigrama general del Instituto.

Remitirá al Gerente, debidamente informadas, las propuestas procedentes del Servicio, para su consideración y, en su caso, para ser sometidas a la aprobación de los Organos de Gobierno del Instituto y adoptará las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos en los asuntos de su competencia.

- Técnico de Gestión

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentar la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del I.M.D., planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informes que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

- Técnico/a Deportivo/a y Profesor

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el referido Título Académico.

Elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes so-

ciales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.

Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.

- Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de la Sección o del Servicio al que esté adscrito y pudiendo tener personal a su cargo, elaborará y controlará los cometidos administrativos que se le asignen dentro de su misma categoría, haciendo las propuestas necesarias para la ejecución de los mismos.

- Auxiliar Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Realizará las funciones administrativas propias de su categoría, bajo la dependencia de su Jefe/a inmediato/a asignado/a, principalmente transcripción mecanográfica de textos, informática a nivel de usuario, registro de escritos y documentos, recepción y atención al público directa o telefónicamente, cálculo sencillo, recepción y control del correo.

El empleado que realice gestión de usuarios en las instalaciones del IMD, sus funciones serán las de atención al público, cobrando distintos valores derivados de las actividades y programas deportivos, confeccionando partes diarios de cajas e introduciendo datos en terminal y cualquier otra tarea que se requiera de los programas informáticos que se manejen.

Y asimismo realizará la gestión de usuarios tanto de las instalaciones de gestión directa, como de los programas deportivos que se le indiquen.

- Subalterno/a:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Realizará las funciones propias de su categoría, bajo la dependencia del/la Jefe inmediato del Servicio/Sección, principalmente atención a la portería de las Oficinas, fotocopias, correo (franqueo y envío), atención a la centralita telefónica (limitando su función a la derivación de las llamadas a la Centralita del sección correspondiente), desplazamientos fuera del centro de trabajo para la recogida y entrega de documentación.

- Encargado/a:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato será el responsable del funcionamiento de las Instalaciones deportivas que se le encomienden, en lo relativo a su conservación de acuerdo con los programas de mantenimiento previstos, así como del personal de las mismas.

Organizará el trabajo de apoyo a las actividades deportivas programadas por otros Servicios o Secciones del I.M.D. que requieran tal colaboración.

Efectuará las propuestas necesarias para la ejecución de las obras de reparación y conservación de las Instalaciones a su cargo.

Efectuará las propuestas necesarias para la compra de materiales y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Sección o Instalaciones a su cargo.

Será el responsable del control e inventario de los materiales y bienes depositados en las Instalaciones a su cargo.

- Oficial/a de Mantenimiento:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Actuará bajo las órdenes del Encargado, siendo el/la responsable de que se ejecuten correctamente las funciones de limpieza, control de usuarios y portería de las Instalaciones, organizando, en su caso, el trabajo de los/as Ayudantes de Mantenimiento y Operarios/as.

Será el responsable del montaje, desmontaje y almacenamiento del material deportivo o de mantenimiento de las instalaciones, revisando y controlando su estado de uso.

Ejecutará y ordenará ejecutar y asimismo controlará cualquier tipo de reparación que se realice en las Instalaciones del I.M.D., por parte de los/as ayudantes de mantenimiento y operarios del Instituto.

Controlará las reparaciones que se realicen en las Instalaciones del I.M.D., por equipos especializados ajenos al Instituto, emitiendo los correspondientes informes.

Informará al Encargado de cuantas averías, desperfectos y anomalías se produzcan en las instalaciones del I.M.D.

- Ayudante/a de Mantenimiento:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del jefe inmediato es el personal de mantenimiento de las Instalaciones.

Se encargará de la limpieza y conservación de las zonas deportivas y del material deportivo.

Prestará apoyo al personal de portería y control de acceso a la Instalación del público y deportistas, orientando su acceso a las zonas que le correspondan y procediendo al cobro de los precios públicos relativos a los servicios prestados en las instalaciones deportivas del I.M.D. que no conlleven periodicidad.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Realizará la apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido.

Situará en las diferentes zonas y retirará después de su uso los aparatos y el material que vaya a ser utilizado por los usuarios.

Manejará todos los mandos de control de la Instalación: encendido de alumbrado y ventilación, megafonía, cortinas separadoras, encendido de sauna, etc.

Deberá atender aquellas reparaciones menores de material, mobiliario y edificio que no exijan personal especializado, que sean necesarias en las instalaciones del I.M.D. de Córdoba.

Rellenará los estadios de control de las Instalaciones donde desarrollen su cometido.

Los Ayudantes de Mantenimiento no adscritos a la Sección de Mnto. de Instalaciones se ocuparán asimismo del mantenimiento y conservación de vehículos asignados a la Sección, los cuales conducirán para el desarrollo de sus funciones. Repararán, conservarán y trasladarán el material necesario en las Instalaciones que gestiona el I.M.D. en gestión directa e indirecta.

- Operario/a:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Son aquellos/as empleados/as que ejecuten trabajos manuales para los que no se precisa práctica alguna.

Se encargará de la limpieza, barrido, fregado, etc. de toda la Instalación: aseos, vestuarios, ducha, saunas, oficinas y botiquín, almacenes y zonas deportivas, accesos y zonas de circulación, etc.

Auxiliará al personal de mantenimiento en las reparaciones menores de material, mobiliario, edificio, etc. que no exijan personal especializado.

- Socorristas.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato, realizarán las tareas propias de su categoría, tareas de prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios.

Será el responsable del mantenimiento del local de primeros auxilios.

Rellenarán los estadios de control de usuarios de la zona deportiva donde desarrollen su cometido.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Orientarán a los usuarios en el recinto de la piscina.

- ATS

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en po-

sesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Artículo 13.-TRASLADOS:

El personal afectado por el presente Convenio, respondiendo al principio de unidad de empresa, podrá ser trasladado temporalmente para desempeñar los trabajos dentro de su categoría profesional a cualquiera de los Servicios existentes o que se creen, ya sea por necesidades del Servicio o a petición del/a interesado/a.

1) Por necesidades del servicio, en cuanto existan causas que lo justifiquen, remitiendo previamente informe detallado por escrito de la mencionada necesidad al Comité de Empresa. Cuando se trate de cambios de carácter circunstancial o temporal no superior a 15 días por necesidades del servicio, será designado por la Gerencia del I.M.D., todo lo anterior sin perjuicio de darse cuenta al Comité de Empresa en el plazo de 48 horas. Si surgieran discrepancia por una de las dos partes serán resueltas en Comisión Paritaria.

En tales traslados se observará el siguiente orden de prelación en cuanto a permanencia en los puestos: miembros del Comité de Empresa, Secciones Sindicales, mayor antigüedad en la empresa y capacidad disminuida.

Cuando se trate de cambios de carácter circunstancial o temporal no superior a 15 días por necesidades del servicio, será designado por la Gerencia del I.M.D., todo lo anterior sin perjuicio de darse cuenta al Comité de Empresa en el plazo de 48 horas. Si surgieran discrepancia por una de las dos partes serán resueltas en Comisión Paritaria.

2) A petición del/a interesado/a: cursando solicitud en Gerencia, se harán públicos el puesto o los puestos de trabajo que pretendan cubrirse, con especificación de los requisitos que en su caso hayan de reunir los/as aspirantes, tareas a desempeñar y características del puesto. El procedimiento será el de concurso acordado con el Comité de Empresa antes de su publicación. Se tendrá en cuenta para la realización de los baremos y su valoración:

- El tiempo de alta en la empresa de los meses efectivamente trabajados
- Los permisos por cargas familiares debidamente justificados hasta un máximo de 2 meses
- Méritos aportados relacionados con el puesto.

Cuando se trate de un traslado de carácter permanente o de duración indefinida, se llevará a efecto de conformidad con el artículo de Movilidad.

En ningún caso este artículo servirá para subir o descender de categoría profesional.

a) Traslado por enfermedad:

Previo informe del Comité de Salud Laboral y Comité de Empresa, se podrá realizar traslado del personal que por cualquier motivo de enfermedad o accidente no esté en condiciones de realizar su trabajo habitual, destinándose a un puesto de trabajo acorde con sus facultades físicas o psíquicas.

En el caso de que esta adscripción se realice a instancias de la propia empresa, corresponderá la decisión definitiva al/a Presidente/a, previos los informes mencionados en el párrafo anterior, teniendo derecho el/la empleado/a a mantener en el nuevo puesto de trabajo, un total retribuido igual al que poseía en el puesto de procedencia (si fuera superior éste), completando la Empresa lo que corresponda hasta alcanzarlo.

Las vacantes producidas por cualquier tipo de traslado, se cubrirán con un contrato eventual a través de la bolsa de trabajo, hasta tanto se cree la plaza y por el máximo de tiempo legalmente establecido.

Artículo 14.- MOVILIDAD:

La movilidad es el proceso por el cual se modifica la adscripción permanente de un trabajador a un puesto de trabajo entre los diferentes Servicios que conforman el IMD.

Dentro de un mismo Servicio se considerará movilidad si afecta a jornada, horario y turnos en cuyo caso se requerirá acuerdo con el Comité de Empresa.

La movilidad en el seno de la empresa que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del/a trabajador/a, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Este tipo de movilidad en ningún caso podrá servir para subir o descender de categoría profesional.

Los criterios que regularán los procesos de movilidad dentro de la misma categoría profesional son los siguientes:

El tiempo de alta en la empresa de los meses efectivamente trabajados

Los permisos por cargas familiares debidamente justificados hasta un máximo de 3 meses

- Méritos aportados relacionados con el puesto
- En los casos de empate se decidirá por la puntuación obtenida en el concurso-oposición.

El baremo de puntuación de los criterios anteriores será el acordado entre la empresa y el Comité de Empresa.

Cada vez que un trabajador disfrute de un proceso de movilidad, perderá los puntos acumulados como antigüedad de forma que empezaran un nuevo computo desde la fecha de su movilidad.

Para solicitar un puesto diferente en la misma categoría deberá esperar necesariamente en el puesto asignado en el último traslado al menos 2 años si éste hubiese sido solicitado voluntariamente.

Si quedara desierta la plaza el proceso de movilidad se determinará en Comisión Paritaria.

En ningún caso se hará efectiva la adscripción de un trabajador a un puesto diferente dentro de la misma categoría hasta que se apruebe la contratación de la plaza por el órgano competente, no superando el plazo máximo de cuatro meses.

Se abrirán procesos sucesivos para cada vacante que se produzca hasta tanto quede una sin cubrir, que se cubrirá conforme a los procedimientos establecidos en el artículo de Oferta de empleo y Contratación.

Podrán ser permutadas las plazas ofertadas a petición de los trabajadores con la conformidad de la empresa y del Comité de Empresa siempre y cuando no perjudique derechos de terceros.

Se considera movilidad los traslados de personal que se originen a consecuencia de la reorganización, reestructuración y/o desaparición de los Servicios, que se registrarán en su desarrollo por las negociaciones oportunas que se establezcan entre los representantes de los/as trabajadores/as, reubicándose los/as afectados/as en otros Servicios. (pasar a movilidad)

Artículo - 15.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO Y CONTRATACION

Las plazas a incluir en la oferta pública de empleo se negociarán antes de la aprobación de los presupuestos del I.M.D. con el Comité de Empresa, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias.

Las plazas que resulten de las diferentes ofertas públicas de empleo, deberán cubrirse en el plazo de un año, a partir de la aprobación de la misma, adoptando el I.M.D. las medidas necesarias para su desarrollo.

Las plazas que se amorticen relativas a categorías que puedan desaparecer se transformarán en otras del mismo régimen y grupo al objeto de no disminuir la plantilla del personal laboral.

El procedimiento para cubrir las vacantes que se produzcan en la plantilla o la creación de nuevos puestos de trabajo en el I.M.D., se ajustará a las condiciones establecidas en el presente artículo:

1.-Condiciones Generales.

El sistema general de selección será el de concurso-oposición procediéndose en primer lugar a la provisión de puestos, en segundo lugar a la realización de promoción interna y en último lugar el de convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso, siempre y cuando de la resolución de proceso de promoción interna resulten plazas desiertas.

2. - Convocatoria.

Toda convocatoria de plazas de promoción interna contendrá:

- Número de puestos a cubrir, con el detalle que figure en el escalafón.
- Requisitos de los aspirantes.
- Pruebas a realizar y baremo de puntuación.

- Miembros del Tribunal de Selección.
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
3. - Composición del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será el competente para la elaboración y aprobación de las bases de la convocatoria, estará compuesto por:

- Como Presidente, el del I.M.D. o persona en quién delegue.
- Como Secretario, el del I.M.D. o persona en quién delegue, con voz pero sin voto.
- Un representante del Consejo Rector o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Comité de Empresa o persona en quien delegue. Si éstos no reunieran los requisitos serán elegidos entre las Secciones Sindicales existentes.

Se designarán suplentes de todos los miembros, que actuarán en caso de ausencia, enfermedad o causa justificada del titular.

De igual forma, podrán designarse conjuntamente los asesores en las reuniones que se estimen oportunas.

Todos los miembros de las Comisiones deberán tener titulación o nivel laboral igual o superior al exigido para los puestos objeto de selección, salvo el Presidente del I.M.D.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de los procesos selectivos, los Tribunales de Selección, elaborarán las pruebas previstas en la convocatoria, el mismo día de su celebración. Las pruebas serán corregidas en su totalidad por los miembros del Tribunal, sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Las pruebas de los aspirantes serán corregidas en su totalidad por los miembros del Tribunal.

4º. - Provisión de puestos

A las vacantes de carácter fijo continuo podrán presentarse todos/as los/as trabajadores/as de la plantilla, así como los trabajadores fijos discontinuos que reúnan los requisitos obtenidos en el concurso oposición.

5º.- Especificidad en el proceso de Promoción Interna.

5.1 Existiendo personal de carácter fijos discontinuos se regulará en una Disposición Transitoria, el acceso de este personal, así como la promoción interna se hará según el procedimiento siguiente, sobre el total de plazas que figuran en el presupuesto:

5.1.1 50% de las plazas para fijos discontinuos de la misma categoría.

50% de las plazas para promoción interna del resto de categorías.

5.1.2 En el caso de existir fracciones en el cálculo de los porcentajes, dicha plaza se ofertará al personal fijo discontinuo.

5.1.3 El orden de prelación para el acceso de los fijos discontinuos según el presente procedimiento se establecerá por antigüedad, y puntuación, por este orden.

5.1.4 Si quedasen plazas sin cubrir en algunos de los grupos (A o B) éstas se trasladarán de un grupo a otro.

5.2. - En las convocatorias se establecerá la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la categoría inferior siempre y cuando las pruebas hayan sido idénticas y así lo manifieste el solicitante manteniendo la puntuación obtenida en su fecha.

Para acceder a la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

5.3. - Como circunstancias puntuables, en la fase de concurso, se establecerán 0'50 puntos por cada año completo trabajado en el I.M.D. en puesto igual o similar en funciones al convocado, debidamente acreditado, o en su caso la parte proporcional de 0,50 puntos según tiempo trabajado, hasta un máximo de 1 punto teniendo la consideración de trabajado el tiempo transcurrido en situación de servicio militar, enfermedad o embarazo y las que se establezcan en las propias bases como concurso de mérito.

6º. - Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento, será competencia del Consejo Rector a propuesta del Tribunal de Selección cuya resolución será debidamente notificada.

La toma de posesión se realizará en el plazo máximo de un mes de su nombramiento.

En el caso de plazas cubiertas en promoción interna las vacantes, que se pudieran producir por ascenso deberán cubrirse en principio, en el plazo de seis meses, salvo razones debidamente justificadas.

Artículo 16.- TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORÍA:

Cuando accidentalmente un/a trabajador/a desempeñe funcio-

nes de categoría superior a la que realmente ostenta, tendrá derecho a la diferencia salarial entre una categoría y otra. Para ello será necesaria la conformidad del trabajador, autorización del Presidente del Instituto previo informe del/la Gerente y del Comité de Empresa.

En el supuesto de no proceder el ascenso por no darse las condiciones mencionadas u otras legalmente establecidas, al/la trabajador/a se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

En el supuesto de que la plaza a cubrir de forma transitoria se trate de una vacante en plantilla, se proveerá según lo previsto en el artículo Oferta de empleo y Contratación del presente Convenio Colectivo.

Si por necesidades coyunturales del servicio se adscribiera a determinado personal para cargo de inferior categoría a la que disfruta, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible que, en ningún caso, superará los 1 mes, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Cuando la adscripción a plaza de inferior categoría se realice a petición del/a trabajador/a, éste/a percibirá únicamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar, siempre que esta adscripción no se fundamente en razones de salud.

En cualquier caso, el procedimiento anteriormente descrito se realizará previa negociación con el Comité de Empresa, debiendo ser comunicados los representantes de los trabajadores con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para la obligada notificación de los trabajadores afectados.

Todos/as los trabajadores podrán realizar dos funciones paralelas recogidas en categorías profesionales diferentes referidas en el artículo de Clasificación del Personal hasta un máximo del 25 % de su jornada en el computo anual.

Los trabajadores de superior e inferior categoría requerirán la realización de un proceso selectivo, si quedara desierto dicho proceso se realizará de forma rotatoria entre los trabajadores de la categoría proviniente, según procedimiento descrito en el artículo de traslados.

Durante la vigencia del Convenio se garantizará el nivel mínimo de empleo actual del I.M.D., cualquier modificación o creación sobre categoría en la plantilla se hará de conformidad con el Comité de Empresa.

Artículo 17.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ESCALAFÓN Y PLANTILLA.

El Instituto elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en un plazo máximo de 3 meses antes de la publicación del escalafón.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

A) El número y características de los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio.

B) La relación de puestos de trabajo indicara, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto, nivel de los complementos retributivos, titulación y demás requisitos exigidos para su desempeño.

C) Los puestos de trabajo del Instituto serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

D) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizaran a través de la R.P.T.

E) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los trabajadores fijos requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la R.P.T.

F) La R.P.T. será publica y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.

El Instituto actualizará anualmente el informe comprensivo de la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización y lo remitirá, tras su aprobación por el Consejo Rector, al Ayuntamiento Pleno para la aprobación en su caso. Estos cambios requerirán previamente la negociación con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales salvo lo que afecte a las potestades de autoorganización.

El escalafón constituye la relación nominal del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes como fijo en plantilla y aquellas vacantes para el año en curso.

El Servicio de Administración, o en su defecto a quien corresponda, confeccionará cada año el referido escalafón, observándose un orden correlativo.

Se señalará el nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en el Instituto y fecha de promoción al cargo o categoría actual y titulación requerida en la Disposición Adicional Primera. También especificará el Servicio o Sección a la que estará adscrito, así como la localización del puesto.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios de cada Servicio antes del mes de marzo de cada año y contra el podrán efectuarse cuantas alegaciones se estimen oportunas debiendo resolver el Instituto en el plazo de un mes. De no ser estimada la reclamación, lo que deberá ser notificado por escrito al/la interesado/a, este/a podrá interponer recurso en el plazo de quince días ante la autoridad competente.

La plantilla es el estado numérico del personal fijo del Instituto. En la plantilla se indica únicamente el número de trabajadores existentes en cada categoría profesional y se incluye en el presupuesto anual. La confección de la plantilla exige negociación con los representantes de los trabajadores como fecha máxima el 15 de Diciembre.

CAPITULO III

CALENDARIO, JORNADAS, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 18. - CALENDARIO LABORAL.

El calendario laboral para el año en curso, será negociado junto con los miembros del Comité de Empresa. El Instituto Municipal de Deportes lo publicará dentro del mes siguiente de la publicación de las fiestas oficiales en el B.O.J.A. y en el B.O.P.

Para todas las fiestas señaladas en dicho calendario como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, las Oficinas del I.M.D. permanecerán cerradas. En este sentido lo que afecte a las Instalaciones deberá ser publicado con una antelación mínima de quince días a su efecto.

El I.M.D. publicará dentro del primer mes de cada año natural los centros de trabajo que permanecerán cerrados en dichos días festivos. Si por alguna circunstancia excepcional se tuviera que modificar se negociará con el Comité de empresa.

Artículo 19. - JORNADA LABORAL.

Como norma general la jornada laboral para todo el personal fijo, fijo discontinuo, interino o temporal se desarrollará conforme al cómputo de horas año durante la vigencia del presente Convenio.

La jornada laboral deberá ser preferentemente continuada aprobándose la distribución de la misma según las características de cada servicio. A partir del uno de enero de 2004, y salvo que se pacte otra distinta la jornada diaria mínima será la de 7 horas en jornada de 5 días y la de 5 horas y 50 minutos, en jornada de 6 días por semana.

En aquellos servicios que por necesidades de los mismos sea necesario la jornada partida se articulará la correspondiente negociación con los trabajadores afectados con la Dirección de la Empresa dando conocimiento al Comité de Empresa, previa a la implantación definitiva. No considerándose jornada partida la prolongación de la jornada continuada.

La jornada laboral de los trabajadores/as será preferiblemente de 5 días por semana y 2 días consecutivos de descanso, con carácter rotatorio, procurándose que en algunos de los turnos, estos puedan ser sábados o domingos.

La Empresa pondrá a disposición del Comité los cuadrantes de los servicios cuando se le soliciten.

Con carácter general los domingos tendrán la consideración de días no laborables en los términos del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, con un cómputo horario de 1.512 horas anuales, considerando además de las vacaciones ordinarias y de los días de asuntos particulares las siguientes reducciones:

- 3 días en navidad, preferentemente los días 24 y 31 de diciembre y 5 de Enero.

- 1 día en la semana de la Feria de mayo (viernes).

El exceso de jornada laboral se disfrutará en los términos del artículo de este convenio referido a los asuntos particulares.

Las modificaciones o adaptaciones de esta normativa genérica

a los diferentes Servicios/Secciones deberán hacerse con la conformidad del Comité de Empresa.

Cuando en aquellos Servicios o Secciones, en que por necesidades de los mismos, fuese necesario trabajar en turnos, éstos se realizarán de forma rotatoria entre los trabajadores/as de igual categoría y tareas similares.

En la elección de jornada y/o turno de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Familiar, teniendo preferencia los/as trabajadores/as que tengan a su cargo:

- Discapacitados.
- Menores de 8 años.
- Mayores de 65.

Tanto el personal que trabaje en jornada partida como el que lo haga en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de 30 minutos para bocadillo, considerando dentro de la propia jornada laboral. Los/as trabajadores/as en jornada partida podrán disponer de 15 minutos por periodo.

El cómputo de la jornada lo realizará la empresa trimestralmente, regularizando las horas que excedan del promedio mensual, según el indicado cómputo trimestral, mediante al abono o descanso de las mismas, haciéndose entrega al trabajador de un cómputo mensual de jornada.

En aquellos supuestos que por necesidad del Servicio se permita y a necesidad del trabajador se podrá acoger a un horario flexible que se solicitará a Gerencia y una vez concedido habrá que continuar en esa situación al menos un mes. El acogerse a este horario flexible no da derecho a la percepción del complemento de Jornada Partida ni al de 6 días.

Los trabajadores con horario flexible habrán de cumplir la jornada diaria pactada. El plazo para resolver y notificar será de 15 días.

Artículo 20.- SERVICIOS EVENTUALES.

En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las 24 horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por los/las trabajadores/as afectados/as y en jornada de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades debidamente justificadas del servicio se pacte otro horario.

El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria al menos de 9 horas. Los descansos correspondientes serán a elección del trabajador/a respetándose siempre las necesidades del Servicio.

Artículo 21. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las tareas que excepcionalmente deban desarrollarse fuera de la jornada diaria o semanal habituales, se consideran horas extraordinarias, a efectos de retribuciones.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo habitual del trabajo. Sólo será obligatoria la realización de horas extraordinarias cuando exista una necesidad de extrema urgencia que impida la prestación del servicio al I.M.D. y siempre que sea declarada por escrito por el Gerente del mismo o persona en quien delegue sin que se puedan convertir en habituales por falta de previsión. Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario para el trabajador.

En el supuesto de que se tuvieran que realizar de forma ineludible el trabajador podrá optar entre su compensación en metálico o en descanso, produciéndose ambas indemnizaciones al 175% del valor en tiempo o en metálico. La fórmula para hallarlas en metálico será el sumatorio de los conceptos fijos no variables anualmente dividido por 1.512 y multiplicados por el 175%. En el supuesto de que las horas extraordinarias se realicen en domingo se pagarán al 200% y si es en festivo al 300%.

Fórmula:

[Retribuciones anuales (sin domingos ni nocturnidad) x (175%, 200%, 300%)] / N° de horas

El I.M.D. entregará un parte mensual a cada trabajador con las horas extraordinarias que halla realizado, del mismo cursará copia al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador/a será de quince al mes y cincuenta al año.

Artículo 22. - HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios se elaborarán de acuerdo con los/as trabajado-

res/as y Jefes de Servicio, y serán remitidos a la Gerencia para su conformidad y resolución. Así mismo se enviará copia al Comité de Empresa que podrá intervenir en caso de discrepancias.

En todas las Instalaciones y dependencias del I.M.D. deberá existir un ejemplar del horario elaborado a estos efectos (un horario para la temporada septiembre-junio y otro de temporada estival en los servicios que sufran variaciones en las temporadas).

Los turnos aprobados para la temporada septiembre-junio, se interrumpen para la temporada estival, reanudándose en septiembre, respetándose la correlación de los turnos en cada trabajador/a.

Las modificaciones que se realicen al citado horario estándar serán necesariamente notificadas por escrito a los trabajadores con una antelación de 15 días a la modificación del plan mensual con indicación de los descansos, las horas de entrada y salida.

El/la trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 12 horas como mínimo desde el cese de su jornada a la reanudación de la misma, o de 9 horas por causas justificadas con la conformidad del trabajador.

Artículo 23. - VACACIONES.

Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un periodo de 22 días laborables con carácter general y 27 días laborables para el personal con jornada de 6 días. Esta diferencia de días de vacaciones se calculará de forma proporcional del periodo efectivo trabajado en jornada de 6 días.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, teniendo todo el personal laboral del I.M.D. la obligación de disfrutarlas.

A voluntad del/a trabajador/a podrá sumarse al periodo de vacaciones el excedente de jornada trimestral resultante.

Cada servicio confeccionará su propio Plan de Vacaciones consensuado con sus trabajadores, exceptuando al personal temporal y fijos discontinuos de piscina, remitiéndolo al Servicio de Administración antes del 31 de enero. Cualquier modificación al Plan de Vacaciones será consultado con el Comité de Empresa.

El Instituto Municipal de Deportes remitirá a los miembros del Comité de Empresa el Plan General de Vacaciones, y lo hará público antes del 15 de abril. Los Jefes de Servicio comunicarán al Servicio de Administración las variaciones del Plan debidamente motivadas.

La distribución de los turnos de vacaciones se harán de común acuerdo entre los/as trabajadores/as de los distintos servicios, y en caso contrario, mediante sorteo entre los trabajadores de la misma categoría, siguiendo en años sucesivos un turno rotatorio.

El periodo de disfrute de las vacaciones puede ser continuado o fraccionado, a solicitud del/la interesado/a, siendo el límite de 4 periodos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del Servicio, debiendo éste quedar garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extras, ni abono de diferencias salariales. Los días sobrante de este cómputo, podrá sumarse a uno de estos periodos o disfrutarse separadamente, a disposición del/la trabajador/a.

Si durante el disfrute de las vacaciones un/a trabajador/a causara baja por enfermedad, éstas quedarán interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido al 15 de Enero del año siguiente, exceptuando la IT por maternidad.

ARTÍCULO 24 ASUNTOS PARTICULARES

El/la trabajador/a dispondrá de seis días laborables al año de asuntos particulares, más los que resulten del exceso de jornada con respecto al año anterior, o su equivalencia en horas que podrá coger en las fechas que elija.

El disfrute de los asuntos particulares estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Podrá solicitar el total de los días/horas o algún día/hora aislado, en su conveniencia.
- No podrá sumar dichos los días a las vacaciones anuales salvo excepciones y previa autorización de Gerencia.
- Deberá solicitarlos con cuatro días laborables de antelación, salvo por razones justificadas.
- En el caso de ser denegado el disfrute de los asuntos particulares solicitados, éste será motivado por escrito.
- Aquellos/as trabajadores/as que no hayan hecho uso de los

días de asuntos particulares, percibirán 50 euros por cada día no disfrutado o la parte proporcional de esta cantidad por cada día/hora no disfrutado/a.

Artículo 25. - GESTACIÓN.

La mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de I.T. de ciento cincuenta días de duración por alumbramiento, ampliados a ciento setenta en caso de parto múltiple. Tras el periodo de licencia por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar el periodo de vacaciones anuales si no lo ha disfrutado con anterioridad. Así mismo a los días de vacaciones extraordinarias recogidas en el artículo "Vacaciones" del presente Convenio. Estas licencias se harán extensivas al padre en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Durante el periodo de gestación, si la trabajadora desempeña un trabajo perjudicial para ella o para su futuro hijo, previa recomendación facultativa, se llevará a cabo un cambio en el puesto de trabajo por otro más accesible y cómodo dentro de la misma categoría, teniendo especial atención con las trabajadoras que utilicen productos químicos que puedan ser perjudiciales.

Artículo 26. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todos/as los/as trabajadores/as tendrán derecho siempre que avisen con la debida antelación al disfrute de las licencias retribuidas en los casos y formas siguientes:

- a) En caso de matrimonio o unión de hecho, que deberá ser documentada con presentación de certificados de convivencia y declaración del trabajador/a afectado/a, tendrá derecho a una licencia 20 días de duración, con percepción de su sueldo o salario. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias. En caso de matrimonio de hijos o hermanos por consanguinidad o afinidad tendrá derecho a una licencia de un día si es en Córdoba y tres días si es fuera de la provincia.
 - b) En caso de defunción del/a esposo/a, hijos/as, padres, abuelos y nietos 3 días en caso de ser en Córdoba y 5 días fuera de la provincia.
 - c) En caso de defunción de suegros, cuñados, sobrinos 2 días en Córdoba y 3 días si es fuera de la Provincia.
 - d) Por ingreso de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad por enfermedad grave o accidente que precise hospitalización tres días laborables. En este caso, habrá que entregar a la empresa el parte de hospitalización correspondiente con la fecha de baja y de alta.
 - e) Por intervención quirúrgica de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad 3 días naturales. En caso de desplazamiento fuera del municipio será de cinco días. *
 - f) Por nacimiento de un hijo, tres días. En caso de parto múltiple, cinco días.
 - g) Por traslado de domicilio, dos días.
 - h) Por práctica de interrupción voluntaria o natural de embarazo, la empleada tendrá derecho a seis días sin contar domingos y festivos. No obstante, la empresa podrá conceder un permiso superior con justificación de la necesidad.
 - i) Para concurrir a exámenes eliminatorios en enseñanza reglada: el día del examen. Deberá ser justificado convenientemente.
 - j) En los casos de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
 - k) Permisos por hijos y cuidados
- La mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de noventa minutos de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo, natural o adoptado, menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de noventa minutos con la misma finalidad.
- Las licencias se iniciaran a partir del día del hecho. Si el trabajador hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará a partir del día siguiente.

Para todo lo que no esté recogido en los artículos 22, 23 y 24 se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre.

CUADRO DE PARENTESCOS:

CONSANGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD
Padres, Hijos	1º	Cónyuge, Suegro
Hermanos, Abuelos y nietos	2º	Cuñados
Tíos, Sobrinos	3º	
Primos, Hermanos	4º	

Artículo 27. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- La dirección del Instituto Municipal de Deportes, previo informe motivado del Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias, no retribuidas, por un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos. El/la trabajador/a que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurridos nueve meses desde la finalización del anterior.

El tiempo de duración de esta licencia, se computará a efectos de antigüedad.

Una vez finalizada la licencia extraordinaria el/la trabajador/a se incorporará de forma automática a su anterior puesto de trabajo. Durante el periodo que dure la licencia extraordinaria se cubrirá el puesto vacante, según los criterios de la Comisión de contratación, hasta la incorporación de su titular.

2. - La dirección del Instituto, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder una reducción en la jornada laboral del/de la trabajador/a que la solicite, percibiendo únicamente la parte proporcional de todos los conceptos que integran el salario.

El tiempo de duración de la reducción de jornada voluntaria se computará a efectos de antigüedad.

3.- El personal del I.M.D. tendrá derecho a permiso no retribuido por un periodo no superior a cuatro años, con reserva del puesto de trabajo, para atender el cuidado de cada hijo natural, adoptado o en acogimiento tanto permanente como preadoptivo o temporal. Este periodo comenzará a contar desde la fecha en que finalice los permisos de gestación recogidos en el presente convenio. El tiempo de duración de este permiso voluntario se computará a efectos de antigüedad.

Los sucesivos hijos, naturales o adoptados darán derecho a un periodo de permiso no retribuido, que, en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando, con las mismas condiciones que el periodo anterior.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario al menos la mitad de la duración de aquella.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del trabajador/a; en el caso de que dos trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 28. - EXCEDENCIAS.

1. - La excedencia será de dos clases: voluntaria y forzosa.

La excedencia forzosa procederá en casos de que el/la trabajador/a sea nombrado/a para cargo público de carácter político o sindical en la esfera del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, que imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia forzosa se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina.

El tiempo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia forzosa, le será computado a efectos de antigüedad, debiendo tenerse en cuenta lo regulado sobre antigüedad en los artículos de traslado y movilidad.

El/la trabajador/a excedente forzoso/a, tiene la obligación de comunicar al Instituto Municipal de Deportes, en el plazo no superior a un mes la desaparición de las circunstancias que motivó su excedencia.

El reingreso será automático, teniendo derecho el/la trabajador/a a ocupar la plaza que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

2. - El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 18

meses ni superior a 8 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el trabajador si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia.

Si la excedencia es superior a 4 años el trabajador/a deberá de solicitar su reingreso con tres meses de antelación. En cualquiera de los casos la reincorporación del trabajador será automática, al finalizar el periodo concedido en un puesto de igual nivel retributivo y similares características, excepto 12 meses que tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y transcurrido de dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de categoría equivalente, salvaguardando el preaviso de 3 meses para las excedencias superiores a 4 años.

Las solicitudes serán atendidas en el plazo de 2 meses desde su entrada en el registro del I.M.D.

El tiempo en el que el/la trabajador/a permanece en situación de excedencia voluntaria, no le será computado a efectos de antigüedad.

Artículo 29. - RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

En caso de detención de cualquier trabajador/a, hasta que exista sentencia firme, el Instituto Municipal de Deportes reservará al trabajador/a su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el citado periodo.

Cuando se dicte sentencia:

Si ésta es condenatoria sin privación de libertad, el/la trabajador/a se incorporará a su puesto habitual de trabajo en el I.M.D., en caso de haberse tenido que suspender el contrato, siempre que no se apreciara por el comité de empresa y la dirección de la empresa que haya concurrido mala fe que aconseje su traslado.

Si la sentencia conllevara privación de libertad, el/la trabajador/a será considerado en situación de permiso no retribuido.

En el supuesto de que una instalación deportiva o un centro de trabajo sea concedido en régimen de gestión indirecta, los trabajadores/as del I.M.D. serán reubicados en otros puestos de trabajo del I.M.D.

Los/as trabajadores/as que estando en dichas situaciones disfruten de licencias o permisos no inferiores a un mes podrán reintegrarse al trabajo durante el citado tiempo, siendo obligatorio su admisión por parte de la empresa.

Artículo 30.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES A OTRAS EMPRESAS MUNICIPALES.

Los empleados del IMD. podrán solicitar del Consejo Rector del Instituto y de la Corporación Municipal la adscripción en Prestación de servicios, al servicio que lo requiera tanto en el Ayuntamiento de Córdoba como en las empresas municipales. La aceptación a propuesta de otro organismo municipal será aceptada o denegada voluntariamente por el trabajador/a.

El tiempo trabajado en alguna empresa municipal le será computado a efectos de antigüedad.

La aprobación o denegación de la prestación de servicios es competencia del Consejo Rector a propuesta del Presidente del I.M.D. y previo informe del Gerente.

Artículo 31. - ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.

El personal laboral enfermo o accidentado, con independencia de las prestaciones económicas reglamentarias por I.T., tendrá derecho a recibir por parte del Instituto, la diferencia entre dichas prestaciones y el 100% de su salario en todas sus retribuciones. (retribuciones básicas mas complementos salariales personales)

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día, y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto a la I.T. y en situación de alta en el Instituto, debiéndose someter los beneficiarios de tal ayuda a los reconocimientos médicos que el Instituto considere necesarios, estando condicionada tal prestación al resultado de dichas revisiones.

El personal enfermo o accidentado tendrá derecho a que se le reserve su plaza en la forma y plazo que determina el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente de la Seguridad Social.

El/la trabajador/a deberá justificar la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos partes de baja y confirmación por escrito del facultativo que les corresponda. Dichos partes deberán ser entregados en el Servicio de Administración con la mayor brevedad, y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte, según se establece en el artículo 2.2. Orden Ministerial de 19 de junio de 1997.

De ser declarado/a el/la trabajador/a al término de su I.T. con una incapacidad total para la profesión habitual el Instituto deberá trasladarlo/a si así lo requiere el/la trabajador/a, a otro puesto donde el/la mismo/a pueda desempeñar su cometido; percibiendo sus haberes con arreglo a la categoría profesional que ostentaba al comienzo de su enfermedad.

En el supuesto de que el INSS dictamine una invalidez parcial para la profesión habitual de un trabajador/a del I.M.D., este estará obligado a adecuar la prestación de su servicio a las circunstancias físicas o psíquicas de la misma. Igualmente si las mismas no se pudieran adaptar en su puesto de trabajo el I.M.D. estará obligado a trasladar a este trabajador/a a otro puesto de trabajo adaptado a su capacidad física o psíquica.

En caso de que la incapacidad permanente reconocida por el INSS para la profesión habitual, si al trabajador/a fijo de plantilla no le correspondiera el 100% de su base reguladora, el IMD completará dicha cantidad hasta que el/la trabajador/a cumpla los 65 años.

Anualmente en el mes de febrero, el/la trabajador/a que se encuentre en estas circunstancias deberá acreditar su continuidad en ella para seguir percibiendo dicho complemento.

Igualmente en los supuestos en los que el/la trabajador/a se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por el PMD hasta el 100% de su base reguladora, hasta tanto reciba la comunicación de la resolución de su situación.

Asimismo en los supuestos de prórroga de incapacidad temporal dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se complementará por el IMD, al /la trabajador/a declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora, mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Servicio de Administración.

CAPITULO IV JUBILACIONES

Artículo 32.- JUBILACIONES

Al amparo de lo dispuesto en el RD 1194/85 de 17 de julio, el trabajador fijo de plantilla que se jubile a los 64 años cumplidos, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, siempre que el trabajador hubiese cumplido los periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social, comprometiéndose el IMD a no amortizar la plaza conforme se determina en la legislación indicada y a los procedimientos establecidos según corresponda conforme a los sistemas consignados en este texto.

Artículo 33.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

El personal fijo de plantilla que haya cotizado durante el periodo necesario para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación anticipada desde la edad de 60 años, correspondiéndoles percibir en concepto de premio de jubilación las cuantías que se establecen a continuación:

EDAD	CUANTÍA
60	32.064,00 euros
61	25.651,64 euros
62	19.238,73 euros
63	12.825,82 euros
64	6.142,50 euros

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe igual al IPC real del año anterior.

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

El personal fijo de plantilla que haya cotizado durante el período necesario para tener derecho a pensión de la Seguridad Social podrá acceder a la jubilación parcial desde la edad de 60 años, en aplicación del contrato de relevo. Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que accede a la jubilación parcial, el IMD efectuará un contrato de duración determinada, que se tratará en la Comisión de Contratación.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años.

La duración de la jornada será como mínimo igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido.

CAPÍTULO V CONDICIONES ECONOMICAS, ESTRUCTURA DEL SALARIO

Artículo 34 COMPOSICIÓN DEL SALARIO

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A) Salario Base

COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES

B) Antigüedad

C) Pagas Extras

COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE TRABAJO

D) Nocturnidad

E) Domingos y Festivos

F) Peligrosidad/Tóxico/Penoso/Insalubre

G) Jornada Partida

H) Dedicación

I) Dificultad Técnica

J) Polivalencia

K) Responsabilidad

J) Jornada de 6 días

M) Jornada a turnos

PERCEPCIONES NO SALARIALES

N) Quebranto de moneda

O) Dietas y viajes

P) Locomoción

A) SALARIO BASE:

El Salario Base será el que se establezca para cada categoría.

B) ANTIGÜEDAD:

Años de contrato	Incremento
2	5%
4	7,5%
6	10%
8	12,5%
10	15%
12	17,5%
14	20%
16	22,5%
18	25%
23	31,25
28	32,50
32	45%

Con el compromiso de un estudio conjunto dentro del año 2005 2006 sobre sistema de retribución de antigüedad para que no suponga una carga en el futuro del IMD con aplicación preferente en el año 2007.

C) PAGAS EXTRAS.

Los/as trabajadores/as afectados/as por este Convenio tendrán derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias que se abonarán:

- 1/2 en la nómina de marzo.
- 1/2 antes del 15 de septiembre
- 1 en la nómina de junio
- 1 antes del 15 de diciembre

La cuantía de cada una de estas gratificaciones será igual a una mensualidad compuesta de Salario Base.

El personal que ingrese o cese y el personal que desempeñe trabajos de superior categoría con carácter temporal en el transcurso del año, percibirá dichas gratificaciones, en proporción al tiempo trabajado.

En caso de liquidación, también se procederá al prorrateo de las pagas según cada caso.

D) NOCTURNIDAD:

Todo el personal que realice su trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrá derecho a un Plus de Nocturnidad de 1'65 euros/hora.

Este complemento se aplicará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando el trabajo se realice en tiempo inferior a media jornada.

E) DOMINGOS Y FESTIVOS:

En aquellos servicios en los que por su índole, sea preciso trabajar en Domingos y Festivos, se establecerá un turno rotatorio al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los/as mismos/as trabajadores/as los/as que los realicen.

Se tendrá derecho a un día de descanso, al margen del descanso semanal, por cada festivo trabajado.

Se percibirá por este concepto un incremento del 120% sobre el jornada diario, por cada Domingo trabajado, y un 220% por cada Festivo considerado en el calendario laboral.

F) PELIGROSIDAD/TÓXICO/PENOSO E INSALUBRE:

Será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que en sus puestos de trabajo desarrollen tareas que requieran un esfuerzo físico y el desempeño de tareas que implique la probabilidad de que el/la trabajador/a pueda sufrir accidente o contraer enfermedad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, tendrán derecho a un plus el personal afectado por el presente Convenio que realice trabajos especialmente penosos, tóxicos o insalubres o labores que llevan anexa una especial peligrosidad o excesiva suciedad o molestia.

A los efectos consignados en el párrafo anterior, percibirán este beneficio los trabajadores/as que se señalan a continuación:

Operarios, Ayudantes de Mantenimiento, Oficiales de Mantenimiento y los Socorristas adscritos a piscina cubierta.

En el supuesto de que se creen nuevos puestos de trabajo que reúnan éstas mismas características la asignación de este Plus a esos puestos corresponderá al Consejo Rector a propuesta del Comité de Empresa y previo informe emitido por el Comité de Salud Laboral.

Tóxicos:

Serán considerados trabajos Tóxicos los que impliquen el empleo durante un periodo continuados de productos amoniacales, lejías, cloros, disolventes, pegamentos, colas o similares en los locales cerrados o con escasa ventilación, piscinas y otros en los que el/la trabajador/a se halle expuesto a dicha toxicidad.

Penosos:

Serán considerados trabajos penosos los que impliquen, carga y descarga de materiales pesados en las Instalaciones del I.M.D. tanto en almacenes propios y ajenos, los que se realicen para el acondicionamiento de los circuitos naturales, campos de fútbol, etc...y los que se realicen en escaleras, andamios u otros medios en los que pueda existir dificultad para el desempeño del trabajo encomendado, sin perjuicio de adoptar las correspondientes medidas de seguridad.

Insalubres:

Serán considerados trabajos insalubres los que impliquen un contacto directo del/de la trabajador/a con suciedades sólidas, líquidas o en suspensión aérea, tales como:

Escombros

Basuras

Aguas residuales

Polvo y otros.

Para las posibles situaciones laborales no reflejadas y que reúnan éstas mismas características, su asignación le corresponderá designarlo al Consejo Rector a propuesta del Comité de Empresa y previo informe emitido por los Delegados de Seguridad e Higiene.

Se percibirá en Doce mensualidades por un importe de 55,73 euros.

G) JORNADA PARTIDA:

Para aquellos/as trabajadores/as que realicen su trabajo en jornada de partida percibirán 6 euros/tarde por tarde trabajada.

Se considerará jornada partida las tardes establecidas en el horario habitual de los/as trabajadores/as y no realizadas por causas ajenas al/a trabajador/a (festivos, vacaciones, permisos retribuidos, compensación horaria, I.T., etc.).

Se exceptúa de esta definición los/as trabajadores que por la regulación del cómputo horario acogidos/as a la flexibilidad horaria, realicen su trabajo en horario de tarde.

H) DEDICACIÓN:

Será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que como consecuencia de la peculiaridad del puesto, desarrollan una Jornada de difícil fijación, exigiéndose al puesto una dedicación que pudiera ser superior a la normal, sin que implique horario fijo, de conformidad con lo establecido en el actual Convenio Colectivo.

La percepción de este complemento es incompatible con la facturación de Horas Extraordinarias y con la compensación horaria.

La aplicación de este complemento es únicamente a los/as Trabajadores/as, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Actual Convenio Colectivo, se encuentren en las Escalas A, B o C.

Se percibirá en DOCE MENSUALIDADES, conforme a la siguiente cuantía:

NIVELES	CUANTIA
1	164'56 Euros
2	140'79 Euros
3	114'26 Euros

I) DIFICULTAD TÉCNICA:

Será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que exijan conocimientos muy específicos dentro de su categoría profesional o requieran el manejo de tecnologías, herramientas, documentación técnica avanzada o muy específica. Así mismo será aplicación por elaboración de informes, proyectos o estudios ajenos a la función principal de su puesto de trabajo.

La percepción de este complemento debe ir precedida del conforme del/a trabajador/a, así mismo se dar conocimiento de la situación por los representantes del Comité de Empresa (Comisión Paritaria) y el Consejo Rector del Instituto previo Visto Bueno del Presidente del Instituto.

Se percibirá en DOCE MENSUALIDADES, conforme a la siguiente cuantía:

NIVELES	CUANTIA
1	98,85 Euros
2	84,47 Euros
3	70,11 Euros
4	55,73 Euros
5	41,35 Euros
6	26,97 Euros

La percepción de este complemento se hará extensiva a todos los trabajadores del IMD a partir del 1 de enero del 2006.

J)POLIVALENCIA:

Percibirán este complemento aquellos trabajadores que desempeñen como consecuencia de la peculiaridad de su puesto de trabajo funciones de difícil definición y ubicación en el organigrama del Instituto o trabajos que supongan una especial versatilidad de forma que se ejecuten tareas definidas en varios grupos profesionales o propias de otras categoría.

La percepción de este complemento se hará extensiva a todos los trabajadores del IMD a partir del 1 de enero del 2004.

A partir de 1 de enero de 2005 queda extinguida la vigencia de este complemento, incorporándose en el salario base para todos los trabajadores del IMD.

NIVELES	CUANTIA
1	65'02 Euros
2	55'73 Euros
3	55'73 Euros
4	4644 Euros
5	46'44 Euros
6	37,50 Euros

K)RESPONSABILIDAD:

Retribuirá la decisión técnica en la gestión, las relaciones con agentes externos, la responsabilidad en el mando, la responsabilidad patrimonial y la seguridad en las personas.

Percibirán asimismo este complemento los trabajadores de la Sección de Mantenimiento de Instalaciones que conducen los vehículos del Instituto a partir del año 2003.

Se percibirá en doce mensualidades, conforme a las siguientes cuantías:

NIVELES	CUANTIA
1	92'88 Euros
2	79'38 Euros
3	65'87 Euros
4	52'37 Euros
5	38'86 Euros
6	25,36 Euros

La percepción de este complemento se hará extensiva a todos los trabajadores del IMD a partir del 1 de enero del 2006 .

L) JORNADA DE 6 DIAS:

Los/as trabajadores/as que desarrollen jornada de 6 días semanales percibirán un complemento por semana trabajada cuya cantidad será de 14 Euros. A efectos de este Plus se considerarán Jornada Laboral los descansos semanales por compensación horaria.

Se considerará jornada 6 días las establecidas en el horario habitual de los/as trabajadores/as y no realizadas por causas ajenas al/a trabajador/a (festivos, vacaciones, permisos retribuidos, compensación horaria, I.T., etc.).

M) JORNADA A TURNOS:

La jornada a turnos se cobrará en 12 mensualidades con una cuantía de 49'54 euros por aquellos trabajadores que ocupen un puesto de trabajo de tales características.

N) QUEBRANTO DE MONEDA:

Los/as trabajadores/as del Instituto que efectúan normalmente los cobros o pagos del I.M.D., percibirán en concepto de Quebranto de Moneda el 0,6% del total mensual correspondiente al movimiento de la caja asignada, excepto los efectos bancarios.

O) DIETAS Y VIAJES:

Todo el personal que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal, tanto en cumplimiento de su trabajo como en su jornada laboral ordinaria, percibirá los gastos de viaje y dietas que señale la normativa oficial, sobre el personal al servicio de las Corporaciones Locales, aplicándose en este sentido, a las escalas B de dicha normativa

P) LOCOMOCIÓN:

En aquellos servicios en los que los/as trabajadores/as realicen habitualmente desplazamientos o en los que el puesto de trabajo esté situado fuera del casco urbano, se aplicará la siguiente normativa:

1.- Si hacen uso de su vehículo particular se les abonará la cantidad de 0'17 euros/Km. para desplazamientos fuera de la ciudad y 65 euros dentro de la ciudad en concepto de indemnización por gasto de gasolina excepto los casos particulares adscritos a Infraestructura e Instalaciones y Sección de Gestión Indirecta de Instalaciones que percibirán 125 euros. Estos conceptos deberán justificarse adjunto al parte de trabajo mensual: Hoja de control de salidas y kilometraje en la que se relacionen las salidas efectuadas, el objeto de las mismas, su duración y los kilómetros realizados.

2. - Si hacen uso de transporte público, se les abonará el importe del bono mensual de AUCORSA.

Artículo 35.- PERCEPCIÓN DE HABERES.

El salario se podrá pagar en el lugar de trabajo o mediante talón bancario u otra modalidad similar, en entidad bancaria o caja de ahorros, corriendo el Instituto con los gastos financieros en tal caso.

El día último en el que la empresa deberá hacer el abono de las retribuciones mensuales será el último día de cada mes, por cada día de demora en el pago de las retribuciones a partir del día 5 del mes siguiente se devengarán unos beneficios para el trabajador/a del 10 % de la nómina.

Prevía petición, cualquier trabajador/a tendrá derecho a que se le anticipe a la mayor brevedad posible una parte de la mensualidad, o la totalidad de la misma correspondiente al mes en curso.

La nómina la deberán recibir todos/as los/as trabajadores/as dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la misma.

CAPITULO VI**SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO****Artículo 36. – COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se constituye el Comité de Seguridad, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se articulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Instrucción de 26 de febrero de 1996 (B.O.E. 8 de marzo) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento aprobado en el seno del mismo, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Artículo 37.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud que corresponda al Comité de Empresa serán los Delegados de Prevención.

El IMD estará obligado a realizar un curso de nivel inferior de Prevención de Riesgos, para los elegidos a formar parte del Comité de Seguridad y Salud, en el mes siguiente al de su nombramiento, en aquellos casos en que fuese necesario.

Los/as delegados/as de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo caso se le autorizarán las necesarias para completarlos.

Artículo 38.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

A) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

B) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

C) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque su Presidente/a por libre iniciativa o a petición fundada de tres o más de sus componentes. En la convocatoria se fijará el orden del día.

Las reuniones se celebrarán dentro de las horas de trabajo. El Comité por cada reunión que celebre extenderá el acta correspondiente, de la que emitirá copia a los miembros del mismo y a la Inspección de Trabajo. Cuando un informe previo lo justifique los delegados de prevención al margen del cómputo de horas sindicales, dispondrán del tiempo necesario para actividades de prevención, debiendo justificar su utilización con un informe posterior.

6. Los Delegados de Prevención podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector cuando éste vaya a tomar alguna decisión que pueda afectar a la Seguridad e Higiene de los/as trabajadores/as del IMD.

Artículo 39.- OBLIGACIONES DE JEFES/AS, TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS.

a) Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en el Capítulo X del presente texto articulado.

b) Instruir previamente al personal que esté bajo sus órdenes de los riesgos inherentes al trabajo que vaya a realizar y muy especialmente en los que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como sobre las medidas de seguridad que figuren en el Manual de Seguridad que le sea de aplicación.

c) Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

d) Impedir que trabajadores/as, en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros/as, realicen el trabajo.

e) Intervenir con el personal a sus órdenes en los casos de emergencia así como prestar los primeros auxilios a las víctimas de los siniestros.

Artículo 40.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL DEL I.M.D.

Incumbe a los/as trabajadores/as la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en el Ayuntamiento y el mantenimiento de la máxima higiene en el mismo, a cuyos fines deberán cumplir fielmente las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus superiores.

Los/as trabajadores/as, expresamente, están obligados a:

a) Recibir las enseñanzas sobre seguridad, higiene, autoprotección y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por el Ayuntamiento u otros organismos, de acuerdo con los planes de formación.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, siendo obligatorio su uso en la realización de aquellas tareas que los Manuales de Seguridad que les sean de aplicación así lo consideren.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas en general.

e) Los/as trabajadores/as que ocupen o vayan a ocupar puestos de trabajo donde las aptitudes físicas y psíquicas sean importantes para la seguridad laboral, propia o ajena, deberán someterse a los exámenes de salud y vacunaciones que sean preceptivas. Los reconocimientos médicos en el personal laboral se adecuarán a lo que dicte el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

f) No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de una disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad de autocritica. En todo caso será de aplicación la normativa específica que sobre introducción y/o consumo de drogas se elabore en los Manuales de Seguridad.

g) No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

h) En el supuesto de que algún/a trabajador/a, una vez constatado el mapa de riesgos vigente en la Corporación, detecte que no se le ha dotado de los medios de protección adecuados, solicitará a su jefe/a inmediato que se le dote de los mismos. En el supuesto de que no se le proporcionen y ello generara un riesgo grave e inminente para su salud o integridad física, el/la trabajador/a podrá interrumpir la ejecución de la tarea encomendada, poniendo en conocimiento el asunto inmediatamente de los representantes sindicales, que a su vez lo comunicarán con la misma diligencia al Servicio de Administración.

Artículo 41.- OBLIGACIONES DEL PMD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Capítulo.

b) Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as municipales.

c) Dotar del material necesario para el mantenimiento de la maquinaria y herramienta en las debidas condiciones de seguridad, así como de instalaciones Higiéno-Sanitarias.

d) Proveer de forma gratuita a los/as trabajadores/as de los medios de protección personal que este Reglamento y los Manuales de Seguridad consideren preceptivos.

e) Posibilitar los necesarios reconocimientos médicos laborales entre los/as trabajadores/as.

f) Posibilitar los traslados por incapacidad para el desempeño de la actividad según el acuerdo que se adopte con los representantes legales de los trabajadores.

g) Promover la más completa formación en materia de Higiene y Seguridad individual y colectiva entre todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento.

h) Tener a disposición del personal ejemplares del presente Convenio y de los Manuales de Seguridad, facilitándole un ejemplar al/la trabajador/a que lo solicite.

CAPITULO VII CONDICIONES SOCIALES

Artículo 42.- DEFENSA JURIDICA:

El Instituto Municipal de Deportes facilitará a todos/as los/as trabajadores/as que en acto de servicio y en el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados/as, agredidos/as o denunciados/as, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los gastos que la misma ocasiona.

Así mismo, el I.M.D. ofrecerá una terna de la cual el trabajador elegirá al abogado que considere más idóneo para la defensa de sus intereses.

En caso de que la defensa afecte a varios trabajadores/as la elección corresponderá a éstos/as por mayoría. Si no se alcanzara un acuerdo decidirá el I.M.D.

Artículo 43.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El I.M.D. pondrá a disposición del personal, tanto fijo, fijo-discontinuo, temporal como interino, la maquinaria y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomienden y concederá la ropa y el calzado idóneo para el desempeño de su labor.

La empresa junto con los Delegados de prevención dictarán las normas oportunas al objeto de que la maquinaria y herramientas se encuentren siempre en perfecto uso.

El estudio de la ropa de trabajo del personal se realizará entre el Comité de Seguridad y Salud y el/la Gerente y tendrán como funciones principales:

a) La idoneidad de la ropa, calzado y otros elementos inherentes a las funciones del puesto.

b) Fijar los periodos de caducidad de la ropa.

c) Estudio de las ofertas económicas que se presenten.

d) Velar por el cumplimiento de los periodos de entrega y vigencia de la ropa.

Se hará entrega de la ropa y calzado en el mes de Abril para la ropa de verano, y en Octubre para la ropa de invierno.

Para los trabajadores de las Piscinas de Verano se entregará la ropa con un máximo de 20 días después de su contratación.

La ropa nueva deberá ser canjeada por ropa usada.

Existe un almacén permanente de ropa en el Instituto Municipal de Deportes cuyo responsable será designado por el/la Gerente consultado con el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 44.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte del/la trabajador/a cónyuge, equivalente o hijos, el I.M.D., abonará al /la trabajador/a o a sus herederos legítimos la cantidad de 1.850'04.-euros. Para ayuda a los gastos de sepelio.

Artículo 45. - USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMD.

Todos los/as trabajadores/as en activo del I.M.D. tendrán derecho al uso gratuito en las instalaciones deportivas de gestión directa. El uso se realizará en los espacios deportivos de uso individual.

El I.M.D. expedirá un carnet con los datos del trabajador para ejercer este derecho.

Los miembros o familiares a cargo del trabajador/a tendrán derecho al uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Instituto en la modalidad de uso libre, así como en las piscinas de verano con las siguientes condiciones:

1ª. - Los beneficiarios de dicho carnet serán los hijos, el cónyuge o equivalente y los padres de los cónyuges.

El procedimiento de acreditación será el cumplimiento de documentación facilitada por el I.M.D., relacionando los familiares a incluir en el carnet, uniendo en su caso, la correspondiente acreditación.

2º. - En el caso de que el carnet sea utilizado por algún miembro familiar, con independencia del titular, deberá aportar D.N.I. al acceder a la instalación o autorización expresa del mismo.

Artículo 46. - INDEMINACIÓN POR DAÑOS EN EL TRABAJO

Si el trabajador/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en las piezas dentales, éstas serán pagadas por el I.M.D. o por un seguro que éste cree para estos casos específicos, siempre que lo acredite.

Artículo 47.- AYUDA A FAMILIARES DISMINUIDOS

Los trabajadores/as que tengan a su cargo familiares disminuidos psíquicos, físicos o sensoriales, tendrán derecho a un paga mensual de 60 euros siempre que reúnan las condiciones de tener reconocida dicha disminución por el IASS (Administración de servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social), que su salario total no supere el 700% del salario mínimo interprofesional.

CAPITULO VIII DERECHOS SINDICALES.

Artículo 48. - REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as empleados/as del I.M.D. corres-

ponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 49.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El I.M.D. reconoce el derecho de sus empleados/as a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento de las Secciones Sindicales ante el I.M.D. deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo, aquellas Organizaciones Sindicales que dispongan de la condición de Sindicato más representativo, (aquellas Organizaciones sindicales que tengan una representación a través de elecciones sindicales del 10%, en el ámbito nacional, el 15% en la Comunidad Autónoma o el 10% en el ámbito de la representación del Convenio Colectivo) de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir al I.M.D. el acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

b) Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical podrán acceder al reconocimiento formal, cuando se remita al I.M.D. fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones:

Cuando algunas Organizaciones Sindicales decidan coaligarse o fusionarse y requieran del I.M.D. su reconocimiento formal, para la constitución de Sección Sindical o el derecho de participación en el ámbito de negociación colectiva así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse por convenio colectivo, anularan de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegados Sindicales:

Las Secciones Sindicales que obtengan la condición de mayoritarias designaran un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el I.M.D., para ejercer la labor de su representación y organizar la actividad de su Sección Sindical dispondrá de 21 horas Sindicales mensuales retribuidas que a todos los efectos tendrán la consideración de trabajadas. Así mismo podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y a las del Comité de Salud Laboral con voz y sin voto.

De forma excepcional, el Presidente del I.M.D. podrá autorizar un exceso de horas sindicales mensuales que se compensarán en los meses siguientes, previa petición de las mismas, con una antelación de 10 días y de forma motivada.

Tendrán los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical y demás legislación aplicable en la materia; y cuantos derechos y obligaciones se recojan en los Convenios de la O.I.T. y legislación concordante.

e) Cuota Sindical por nómina:

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados/as, previa solicitud de los interesados/as la cuota sindical que las mismas tengan establecidas correspondiéndoles al Instituto efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los Sindicatos.

f) Representantes Sindicales en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconocidas por el I.M.D. con las competencias internas que ellos mismos regulen.

g) Funciones:

Es función de las Secciones Sindicales servir de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Instituto.

Artículo 50.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES/ AS:

A los efectos del presente convenio la expresión de representantes de los trabajadores comprende los representantes libremente elegidos por el conjunto de los/as empleados/as del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 51.- GARANTIAS SINDICALES.

Cada representante de los trabajadores tendrán las siguientes garantías mínimas:

1.- Apertura de expedientes contradictorios, en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que ésta tenga legalmente reconocida su representación ante el I.M.D. Sin perjuicio de la audiencia del/de la interesado/a que regula el presente Convenio.

2. - Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

3. - No ser despedido/a, ni sancionado/a, ni discriminado/a como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes al cese de su cargo.

4. - En los traslados obligatorios por razones de organización en el I.M.D. tendrán preferencia a permanecer en su puesto de trabajo los miembros del Comité de Empresa y los delegados sindicales en relación al conjunto de los trabajadores.

5. - Prioridad de permanencia en el I.M.D. o Centro de Trabajo, con respecto a los/as empleados/as, en los supuestos de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

6. - Disponer de un crédito mensual de veintiuna horas mensuales.

Artículo 52.- HORAS SINDICALES:

1. - Los/as representantes de los trabajadores tendrán derecho a 22 horas sindicales mensuales.

2. - El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

A) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro del Instituto Municipal de Deportes mediante escrito dirigido al Gerente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación por escrito se efectuará directamente sin pasar por el Registro, al Jefe inmediatamente superior, quien deberá firmar el recibí de la citada comunicación.

B) Las horas sindicales de los/as representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes (incluido el delegado sindical) independientemente del órgano representativo al que pertenezcan, y sin rebasar en ningún momento el máximo total anual que corresponda al conjunto de ellos.

C) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Instituto Municipal de Deportes para asistir a reuniones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones paritarias.

Artículo 53.- FUNCIONES

Los/as representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1. - Plantear y negociar con los Órganos correspondientes del I.M.D. cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del I.M.D.

2. - Respetar lo pactado con el I.M.D., así como las disposiciones laborales vigentes.

3. - Participar, según se determine, en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el I.M.D. en beneficio del conjunto de sus empleados/as o de sus familiares.

4. - Colaborar con el I.M.D. en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. - Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en aquellas materias en que legalmente proceda y además en las que el I.M.D. determine.

6. - Notificar al I.M.D. cualquier cambio que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. - Informar a sus representados/as de todos los temas o

cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 54.- COMPETENCIAS.

Es competencia de los/as representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los/as empleados/as del I.M.D.

Los/as representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

1. - Recibir información de todos los asuntos del personal del I.M.D.

2. - Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

3. - Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualquiera otros expedientes en material de personal.

Artículo 55.- ASAMBLEAS

La totalidad de los/as trabajadores/as de la empresa constituye la Asamblea.

El Instituto Municipal de Deportes facilitará a los/as trabajadores/as el lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán normalmente fuera del horario de trabajo, salvo que los/as representantes de los/as Trabajadores/as soliciten la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso, tendrán un límite de 6 horas al mes, cuando afecte a todo el personal, y si afectara sólo a un servicio, el límite será de 4 horas mensuales.

Los/as representantes de los trabajadores, deberán solicitar permiso para la celebración de la Asamblea, por escrito y en el plazo previsto de 72 horas; en el caso de que en el plazo de 24 horas después de la solicitud o 48 horas antes de la asamblea no exista repuesta por parte el I.M.D., la asamblea quedará autorizada automáticamente.

Artículo 56. - DISPOSICIONES GENERALES

El I.M.D. facilitará a los/as representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

A) Tablones de anuncios independientes para cada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximos posible a los accesos de entrada/salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

B) Locales y medios materiales para los Comités de Empresa y Secciones Sindicales, tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc...

Los derechos sindicales reconocidos en el presente Capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores.

Se reconoce el derecho de los/as representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los/as trabajadores/as o sus familiares.

ANEXO IV

DETERMINACION DEL COMPUTO ANUAL

DETERMINACION DEL COMPUTO ANUAL DE LA JORNADA LABORAL DEL AÑO 2004 SEMANA DE 5 DIAS

Mes	Días Laborables
Enero	22
Febrero	19
Marzo	19
Abril	22
Mayo	21
Junio	20
Julio	23
Agosto	21
Septiembre	20
Octubre	22
Noviembre	20
Diciembre	17

Total: 244 Días

Vacaciones Anuales: 22 Días

Vacaciones Extraordinarias: 6 Días

Total Vacaciones: 28 Días

Total Días Laborables: 244 - 28 = 216 Días

Horas Días Laborables: 35 Horas: 5 Días = 7 Horas

Computo Horas/Año: (216 X 7'00) = 1.512 Horas

DISPOSICIONES ADICIONALES DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA TITULACIONES

En el periodo de vigencia del presente Convenio se establecen unas TITULACIONES DE ACCESO mínimas conforme a la siguiente escala:

Escala A: TITULACIÓN DE GRADO SUPERIOR

- Director/a de Departamento

Escala B: TITULACIÓN DE GRADO MEDIO.

- Técnico de Gestión.

- Profesor.

Escala C: TITULACIÓN A NIVEL DE F.P. DE SEGUNDO GRADO Y/O BACHILLER SUPERIOR.

- Encargado

- Técnico Deportivo.

- Administrativo

- Socorrista (Deberá además tener titulación de Salvamento y Socorrismo acuático expedido por organismo competente o entidad privada cualificada.)

Escala D: TITULACIÓN A NIVEL DE F.P. DE PRIMER GRADO Y/O GRADUADO ESCOLAR.

- Oficial de Mantenimiento

- Auxiliar Administrativo

- Ayudante de Mantenimiento

- Subalterno

Escala E: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

- Operario

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA FALTAS Y SANCIONES

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as por el Instituto Municipal de Deportes en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en el presente Convenio.

En la graduación y aplicación de sanciones por faltas cometidas, se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del/de la trabajador/a, su nivel cultural, la trascendencia del daño, la reparación de la falta disciplinaria general, la mala fe apreciada y el grado de reiteración o reincidencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

Como orientación para calificar los hechos que puedan determinar la responsabilidad del/de trabajador/a, se tipifican las faltas que a continuación se expresan agrupadas, teniendo en cuenta su importancia, en leves, graves y muy graves.

A.- Faltas Leves:

1. - Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.

2. - Presentar los partes de baja o confirmación fuera de plazo.

3. - Abandonar el trabajo, sin justificación, por menos de quince minutos, dentro de la jornada laboral. Si con ello causara daños o fuera motivo de accidente de trabajo, se considerará grave o muy grave

4. - Descuidos de pequeña importancia en la conservación del material.

5. - Faltas de aseo y limpieza personal no habitual.

6. - Desatención o falta de diligencia y corrección con el público cuando no implique menosprecio, insulto o conducta de calificación más grave.

7. - Faltar al trabajo un día entero, en el periodo de un mes, sin justificación.

8. - Negligencia, desidia o imprudencia en el trabajo.

9. - Vestir prendas con distintivos del I.M.D. fuera del horario de trabajo.

B.- Faltas Graves:

1. - Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

2. - Falta de puntualidad cuando corresponda relevar a un compañero/a.

3. - Faltar al trabajo sin justificación de dos a cuatro días en el periodo de un mes.

4. - Ocultar maliciosamente cambios de situación familiar que influyan en las prestaciones de la Seguridad Social.

5. - Desatender la labor encomendada para la jornada, o distraer parte del tiempo de ella, en actividades o actos ajenos al trabajo.

6. - Simulación de enfermedad o accidente de trabajo.
 7. - Desobediencia a los superiores o falta de respeto a los mismos.
 8. - Abuso de autoridad o falta de consideración a los subordinados.
 9. - Fichar por otro/a compañero/a o sustituirle, simulando su presencia en el puesto de trabajo.
 10. - Realizar trabajos particulares durante las horas de trabajo y utilizar, para fines propios, material o herramientas del servicio.
 - 11.- Disminución voluntaria del rendimiento normal.
 - 12.- Las faltas leves de los números 4,5 y 6 cuando por la importancia que revistan deben calificarse como graves.
 13. - Reincidencia o reiteración dentro del trimestre, de faltas leves que hayan sido motivo de sanción, excluidas las de puntualidad.
- C.- Faltas Muy Graves:**
1. - Más de diez faltas de puntualidad en un semestre o veinte en el periodo de un año.
 2. - Faltar al trabajo sin causa justificada, más de cuatro veces en un mes.
 - 3.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en el desempeño de la gestión, servicio o trabajo encomendado, y el hurto dentro de las dependencias del Instituto o en acto de servicio.
 - 4.- Inutilizar, destrozar, causar daños o apropiarse de primeras materias, útiles, herramientas, aparatos, Instalaciones, enseres o documentos de propiedad del Instituto Municipal de Deportes.
 - 5.- Falta de aseo y limpieza personal habitual o que produzca quejas al resto del personal.
 - 6.- Malos tratos, de palabra u obra, a superiores, compañeros/as o subordinados/as o a cualquier autoridad o a sus agentes.
 - 7.- Originar por imprudencia o negligencia inexcusable accidente grave.
 - 8.- Abandono del puesto de trabajo, cuando se ocupe uno de responsabilidad.
 - 9.- Disminución voluntaria continuada y con reiteración del rendimiento normal.
 - 10.- Producir pendencias o riñas injustificadas con los/as compañeros/as de trabajo.
 - 11.- Reincidencias en falta sancionada como grave, en el periodo de seis meses.
 - 12.- Formular denuncias falsas contra los/as compañeros/as de trabajo.
 - 13.- Desobediencia, con quebranto de la disciplina o perjuicio grave para el interés municipal.
 - 14.- El acoso sexual y psicológico entre compañeros.

SANCIONES:

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

Las faltas graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días o pérdida del turno para ascenso.

Las faltas muy graves se castigarán con suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante resolución del Presidente del I.M.D., bien por propia iniciativa, o moción razonada del/de la trabajador/a, o denuncia.

En la resolución de apertura de expediente sancionador se nombrará INSTRUCTOR, que deberá ser un/a trabajador/a de categoría igual o superior al inculpado/a, y se adoptarán las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Dicha resolución será notificada al Instructor y al/a la inculpado/a en el mismo plazo de tiempo.

El/la Instructor ordenará la práctica de cuantas actuaciones y pruebas sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y responsabilidades susceptibles de sanción; procediendo, como primera actuación, a recibir declaración del presunto implicado/a, que podrá aportar la documentación y proponer la práctica de las pruebas que considere de interés.

El informe del Comité de Empresa será preceptivo siempre, realizándose un expediente contradictorio por parte de la empresa. El trabajador podrá ser asistido por parte de un representante del Comité de Empresa o Delegado Sindical a voluntad del mismo.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contados a partir de la notificación al trabaja-

dor y apertura del expediente, el/la Instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, que contendrá: Hechos imputados, Falta presuntamente cometida y Sanciones que puedan ser de aplicación. Nunca se adoptarán medidas provisionales.

El Pliego de cargos se notificará al/a la inculpado/a, concediéndosele un plazo no inferior a diez y no superior a treinta días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes.

Dentro de los diez días siguientes a la contestación del inculpado o bien a la finalización del anterior, el Instructor formulará la Propuesta de Resolución ante el Presidente del I.M.D. que será quien remitirá al Consejo Rector.

La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de Diez días desde la remisión de la propuesta, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, y conteniendo, en su caso, Falta cometida y Sanción impuesta.

Si el expediente se hubiera iniciado como consecuencia de denuncia, la resolución se notificará al denunciante.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario el nombramiento de Instructor y será suficiente con comunicar, por parte del Presidente, al inculpado los hechos imputados para que en el plazo de 5 días alegue lo que estime oportuno emitiéndose inmediatamente resolución. A partir de la segunda falta leve será necesario el nombramiento de Instructor.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y CANCELACIÓN:

En cuanto a la prescripción de las faltas se estará a lo dispuesto en el Artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores. La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique la apertura del expediente al/a la inculpado/a.

Toda sanción impuesta a un/a trabajador/a constará en un expediente personal. Podrá ser cancelada la anotación, borrando todo ulterior efecto, a petición por escrito del/de la interesado/a, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- 1.- Haber cumplido la sanción.
- 2.- No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes, para las faltas leves, en un año para las graves y durante año y medio para las muy graves.

Si la resolución fuera favorable, surtirá efectos a partir de la fecha en que solicitó la cancelación.

RECURSOS:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones imputadas por el Instituto Municipal de Deportes serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/a trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

En el supuesto de que una sanción sea recurrida ante el Juzgado de lo Social, esta no se hará efectiva mientras no exista sentencia por parte del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA SUSCRIPCIÓN CONVENIO

El presente Convenio ha sido suscrito por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes y el Comité de Empresa del citado organismo reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA REGULACION DE LA HUELGA

Convocada la huelga por el Comité de Empresa o alguna de las Secciones Sindicales legitimadas para ello, constituido el Comité de Huelga, la empresa y el mismo se reunirá al día siguiente de estar convocada la huelga con objeto de determinar los servicios mínimos. Estos serán determinados por el acuerdo que alcancen ambas partes y sólo afectarán a los servicios de mantenimiento de las instalaciones en el supuesto de que la huelga pueda afectarles gravemente. En ninguno de los supuestos y con la finalidad de respetar el derecho de huelga, los servicios mínimos serán superiores al 10% de la plantilla.

Ambas partes (El Comité de Huelga y la Empresa) estarán obligados a mantener reuniones para negociar en base a los motivos de huelga con el propósito de llegar a un acuerdo antes de que se produzca la huelga.

CLAUSULA FINAL

Para lo no contemplado en el presente Convenio, se actuará en función de lo establecido en la normativa legal aplicable en cada caso.

TABLA SALARIAL 2005

Masa Salarial 2004	2.334.946,92	4,0%
Masa Salarial Proporc.	93.397,88	5,1086%
Total Salarios 2004	1.828.234,91	

OPCION A	SALARIO BASE 2004	POLIVALENCIA AÑO	SALARIO BASE 2005 (SB2004+PolivalAño) * %
DIRECTOR	34.762,83 euros	780,24 euros	37.358,83 euros
TECNICO DE GESTION	30.044,94 euros	668,76 euros	32.282,75 euros
ADMINISTRATIVO	23.326,53 euros	668,76 euros	25.221,13 euros
TECNICO DEPORTIVO/PROFESOR	23.326,53 euros	668,76 euros	25.221,13 euros
ATS	23.326,53 euros	668,76 euros	25.221,13 euros
ENCARGADO	23.326,53 euros	668,76 euros	25.221,13 euros
AUX. ADMVO.	19.991,20 euros	557,28 euros	21.598,22 euros
OFICIAL MTO.	19.991,20 euros	557,28 euros	21.598,22 euros
SOCORRISTA	19.991,20 euros	557,28 euros	21.598,22 euros
AYTE. MTO.	17.608,99 euros	557,28 euros	19.094,32 euros
SUBALTERNO	17.608,99 euros	557,28 euros	19.094,32 euros
OPERARIO	16.386,85 euros	450,00 euros	17.696,98 euros

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

Núm. 7.881
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza específica para la Concesión de Subvenciones para la Contratación de Jóvenes Desempleados en posesión del Título Universitario, de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o titulación equivalente dentro del denominado programa ACTIVUS.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y, audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999. El texto íntegro de la Ordenanza Específica se publicó a través del anuncio nº 7461 de fecha 19 de agosto de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 144.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005 relativa a la concesión de ayudas para la contratación de Jóvenes Desempleados en posesión del Título Universitario, de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o Titulación equivalente dentro del denominado programa ACTIVUS para el ejercicio 2005, mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en la Ordenanza Específica publicada a través del anuncio nº 7461 de fecha 19 de agosto de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 144.

El presupuesto total disponible en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 867.834'48 euros (ochocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 292.3229.467.00 Convenio Programa Empleo Joven del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2005.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba 30 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.882
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Da. Ma. José Montes Pedrosa, Diputada Delegada de Juventud

Suplente: Da. Dolores Villatoro Carnerero, Diputada Delegada de Igualdad.

SECRETARIO: D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Jesús Cobos Climent, Técnico de Admón. General

VOCALES:

Un representante de la Comunidad Autónoma:

* Titular: D. Carlos Jaén Toscano, Asesor Técnico de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública.

* Suplente: D. Juan Ramón Martínez Toledo, Asesor Técnico de la Delegación de Gobierno.

Un representante de la Junta de Personal:

* Titular: D. Francisco J. Godoy Estévez, I.T.O.P.

* Suplente: D. Emiliano Muñoz Gómez, I.T.I.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

* Titular: D. Joaquin Gómez de Hita, Jefe Servicio SAU

* Suplente: D. Antonio Pérez Pacheco, Arquitecto Técnico

Como técnico o experto en la materia o especialidad:

* Titular: D. Manuel Cañete Pérez, Arquitecto Técnico

* Suplente: D. José A. Romero López, Arquitecto Técnico, Jefe Sección Conserv. y Mantenimiento

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 7 de Octubre, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitios en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la convocatoria, así como, con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 14 de 17 de Enero de 2.005, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra F. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Listado de Excluidos

Apellidos y Nombre: Lucena Lucena, Ramon.

D.N.I./N.I.F.: 80125253S.

Observaciones: No Aporta Titulación.

Total Excluidos: 1.

Córdoba, a 30 de agosto de 2005.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.883
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir dos plazas de Economistas, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2.003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de

Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Da. Claudia Zafra Mengual, Diputada Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana

Suplente: D. Antonio Ruiz Sánchez, Diputado Delegado de Recursos Humanos.

SECRETARIO: D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Luis Amo Camacho, Jefe Servicio Recursos Humanos

VOCALES:

Un representante de la Comunidad Autónoma:

* Titular: D. Miguel M Amor Moreno, Secretario General Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

* Suplente: D. Domingo Orta Pacheco, Asesor Técnico de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Un representante de la Junta de Personal:

* Titular: Da. Dolores Chico Gaitán, Adjunta Jefe Servicio Tesorería.

* Suplente: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Como Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: D. Victoriano Castro Vivar, Jefe Servicio Hacienda

Suplente: D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos Como técnico o experto en la materia o especialidad:

* Titular: D. Fernando J. Tena Guillaume, Tesorero del ICHL

* Suplente: Da. Elena Moreno Crespo, Economista, Adjunta Jefe Sección Contabilidad.

TERCERO.- Se concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para efectuar reclamaciones a la misma. Asimismo podrán formular reclamaciones, aquellos aspirantes que habiendo presentado solicitud no figuren en las correspondientes listas. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 14 de Octubre, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la convocatoria, así como, con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 14 de 17 de Enero de 2.005, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra F. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Córdoba, a 30 de agosto de 2005.—El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.297

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia al Centro de Educación Infantil para el año 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 29 de julio de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 7.547

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación de propietario único, iniciando el expediente de reparcelación.

Segundo.— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del PP AL-1 del PGOU de Córdoba, presentado por la Entidad Mercantil Promociones Urbanas Secas S.L. y Labiérnago S.L., como propietario único de los terrenos, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración Municipal, habrá de presentar el Texto Refundido del Proyecto en el que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Tercero.— Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y prensa local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución.

Córdoba, 28 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 7.570

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del edificio sito en el número 18 de la calle Infanta Doña María promovido por la entidad mercantil Nidesur S.L., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, prensa local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 28 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

Área de Economía y Hacienda

Servicio de Gestión Tributaria

Unidad de Recursos

Núm. 7.615

Citación para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

Don Rafael Morales Pozo, Jefe del Departamento de Gestión de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos

para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de esta Unidad de Recursos, sita en c/ Capitulares nº 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expte.— Interesado.— Actuación a notificar.

52186/05; Alarcón Castillo Ignacio; Resolución Inadmisión.
28142/05; Cerezo Cuevas Francisco; Desestimado IVTM.
83760/01; Hernanz Mateos Ana Isabel; Desestimado ITG.
44433/05; Herrador Espejo José; Desestimado Grúa Mpal.
44256/05 Ingeniería y Valoraciones S.L.; Desestimado Grúa Mpal.
72473/04; Jurado Ordóñez Manuel; Resolución Inadmisión.
44538/05; Leiva Jurado Ángeles; Estimado Grúa Mpal.
41767/05; López Laguna López Rosario; Resolución Inadmisión.
39122/05; Medina Ricart Santiago; Desestimado Grúa Mpal.
35656/05; Morales Crespo Óscar; ; Desestimado SU
36442/05; Muñoz Pozo Ana; Desestimado Grúa Mpal.
39447/05; Romero Aparicio Mª Teresa; Desestimado Grúa Mpal.
46386/05; Rosillo Gómez Luis; Desestimado Grúa Mpal.

Córdoba a 18 de agosto de 2005.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, P.D. El Jefe del Dpto. de Gestión de Ingresos, Rafael Morales Pozo.

— — —

Dirección General de Hacienda, Comercio y Gestión Órgano de Gestión Tributaria Departamento de Recaudación

Núm. 7.677

Citación para notificar por comparecencia a deudores en expedientes de apremio

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haber intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

REFERENCIA	EXPTE.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR7
148026 -20/08/05	199806112	330	ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS	30473743P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148059 -20/08/05	199806113	330	ACONDICIONAMIENTO DEL AJO S.A.	A14062376	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148133 -20/08/05	200300357	230	ACTUACIONES ARTISTICAS LAS NAV	B14584734	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148411 -20/08/05	199919944	370	ALBA BRIOA FRANCISCO	30807820X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148010 -20/08/05	199800392	330	ALCAIDE ALCANTARA MARIA CARMEN	30437998M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148211 -20/08/05	200003010	360	ALEMANY ESTEVE IGNACIO	30955161J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148212 -20/08/05	200400214	360	ALGARRADA RUIZ ANTONIO JOSE	28484648E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148226 -20/08/05	199916893	210	ALMANSA MARTINEZ JUAN	30504537M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148134 -20/08/05	199917990	230	ALONSO SANCHEZ MANUEL	30527760K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148030 -20/08/05	199706556	330	ALVAREZ NAJAS ANTONIO	30393646C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148360 -20/08/05	200005799	350	ALVAREZ OSUNA JOSE MARIA	30547732Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148042 -20/08/05	199915916	330	ALVAREZ PUCHOL MARIA RAFAELA	30476870F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148225 -20/08/05	199920758	360	ARANDA CARMONA CARLOS JAVIER	30947207V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148058 -20/08/05	199912718	330	ARJONA SILLERO JOSE LUIS	30435572V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148135 -20/08/05	199904970	230	ARROYO IZQUIERDO JOSE LUIS	30514931A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148366 -20/08/05	199913322	370	AUTOMOVILES PEREZ SERRANO SA	A14087555	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148136 -20/08/05	199904715	230	BASALLO RUIZ FRANCISCO JAVIER	30497801P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148038 -20/08/05	199910398	330	BAYONA TORREGROSA JUAN	30047271W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148138 -20/08/05	200200238	230	BELARO CA SL	B14548101	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148123 -20/08/05	200212970	330	BELLON GAÑAN INMACULADA	30534147Z	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
148210 -20/08/05	200500286	360	BELMONTE BORREGUERO FRANCISCO	29848095Y	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
148209 -20/08/05	200500286	360	BELMONTE BORREGUERO FRANCISCO	29848095Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBL
148039 -20/08/05	199902243	330	BENITEZ DOBLAS ANTONIO	30447417V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148140 -20/08/05	200200202	230	BERMUDEZ MOLINA LUIS	30967878B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148119 -20/08/05	199915666	310	BERMUDEZ PEREZ RICARDO	30468229Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148141 -20/08/05	199923416	230	BLANCO HERRERA MARIA DOLORES	30943159V	DEUDOR	ENTREGAA CUENTA AL EXPEDIENTE
148213 -20/08/05	199917945	360	BONO GIL JOSE ANTONIO	30526751R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148007 -20/08/05	199921562	310	BRUNO PEDREGOSA JOSE MANUEL	50416555A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148361 -20/08/05	199801061	350	BUTASER S.L.	B29354040	DEUDOR	REQUE. INGRESE DEUDA
148374 -20/08/05	199803632	370	CABANILLAS GOMEZ JOSE LUIS	30472331E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148142 -20/08/05	199400313	230	CABANILLAS MONTES CRISTOBAL	30488055Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148143 -20/08/05	199400313	230	CABANILLAS MONTES CRISTOBAL	30488055Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148111 -20/08/05	199901789	200	CABELLO CALZADO RAFAEL	30034519S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148352 -20/08/05	199701721	210	CABEZUELO Y SANCHEZ SL	B14302988	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148364 -20/08/05	200100154	350	CALOP ELECTRICIDAD SL	B14480669	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148365 -20/08/05	200006006	350	CAÑEDO TORRES JUAN FERNANDO	30804064A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148144 -20/08/05	199400350	230	CANO CASTRO JUAN	30434214Q	DEUDOR	2º REQUE. DEUDOR COMPAREZCA E
148121 -20/08/05	199601070	330	CANTILLOS MARCOS ASUNCION	37273119D	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
148126 -20/08/05	200400940	330	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	30065939V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148214 -20/08/05	200102222	360	CARMONA CERVANTES JUAN	30406522Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148409 -20/08/05	199915442	370	CARMONA HORTAS JOSE MARIA	30459925J	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148139 -20/08/05	200500357	330	CARMONA LEIVA MANUEL	30055533F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148216 -20/08/05	200401018	360	CARRASCO CARMONA GASPAS	30497274X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148215 -20/08/05	200401018	360	CARRASCO CARMONA GASPAS	30497274X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148145 -20/08/05	199400396	230	CASADO CABEZUELO FRANCISCO	30415239Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148146 -20/08/05	199400396	230	CASADO CABEZUELO FRANCISCO	30415239Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148148 -20/08/05	199805303	230	CASADO JURADO PEDRO PABLO	30412157Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148147 -20/08/05	199805303	230	CASADO JURADO PEDRO PABLO	30412157Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148075 -20/08/05	199915219	250	CASTAÑO RODRIGUEZ ANTONIA	30476517E	CONYUGE DEL DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148227 -20/08/05	199913217	210	CENTELLA SOLANA M ARACELI	30449672H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148023 -20/08/05	199903746	310	CENTENO SOJO M CARMEN	30399402A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148149 -20/08/05	199921919	230	CERRATO PELAEZ FRANCISCO	78182162X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148128 -20/08/05	200200484	330	CESPESUR S.L.	B14438212	DEUDOR	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEH
147995 -20/08/05	200401180	370	CHARLO DE BONILLA ALMUDENA	28749490L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
148032 -20/08/05	200007770	310	CIMIENTOS Y FORJADOS SA	911428F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148150 -20/08/05	199919190	230	COLODRERO CAMARA JUAN ANTONIO	30787226R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148151 -20/08/05	199601826	230	CONFECIONES MEZQUITA S.A.	A14030563	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148152 -20/08/05	199601826	230	CONFECIONES MEZQUITA S.A.	A14030563	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148155 -20/08/05	199602064	230	CONSTRUCCIONES JUAN OLIVA SL	B14314355	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148153 -20/08/05	199602064	230	CONSTRUCCIONES JUAN OLIVA SL	B14314355	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148154 -20/08/05	199602064	230	CONSTRUCCIONES JUAN OLIVA SL	B14314355	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

148156 - 20/08/05	199601945	230	CONSTRUCCIONES MORENO VERDU SL	B14390322	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148157 - 20/08/05	199601947	230	CONSTRUCCIONES PEDRO ABAD SL	B14084792	DEUDOR	2º REQUE. DEUDOR COMPAREZCA E
148158 - 20/08/05	199806741	230	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACION	B14424006	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148013 - 20/08/05	200204964	330	CORTADE SANCHEZ ANGEL MANUEL	30787272R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147989 - 20/08/05	200208508	200	COVES MERINO MANUEL JESUS	26223311E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148002 - 20/08/05	200500479	360	CRUZ CONDE RAFAEL	30506585Y	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
148129 - 20/08/05	200500338	330	CRUZ EGUILAZ MARIA JOSE	30020145Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148410 - 20/08/05	200201396	370	DE LA ROSA DEL CASTILLO ANDRES	78351888L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148106 - 20/08/05	200109007	360	DELGADO LOPE MARIA JOSE	30831720J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148017 - 20/08/05	199200027	330	DIEGUEZ SANCHEZ MANUEL	30433251L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148019 - 20/08/05	199200027	330	DIEGUEZ SANCHEZ MANUEL	30433251L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148367 - 20/08/05	199917523	350	DIEZ NAVAJAS LUIS	30517897W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148160 - 20/08/05	200206923	330	DISTRIBUCIONES GOURMET HERRERA	B14536569	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148381 - 20/08/05	199900589	270	DOMINGUEZ CONDE JORGE	44371832W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148347 - 20/08/05	200102956	360	DORADO GARCIA JOSE MANUEL	30538780R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148008 - 20/08/05	200201442	360	ECHAJIRI HAMID	X2622516X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148161 - 20/08/05	199906483	230	ECHALECU MORENO PEDRO IGNACIO	5621263V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148162 - 20/08/05	200010210	230	EXPLOTADORA INVERSIONES HERGON	B14436117	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148164 - 20/08/05	199917449	230	FERNANDEZ FERNANDEZ HERMINIA	30516360Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148163 - 20/08/05	199917449	230	FERNANDEZ FERNANDEZ HERMINIA	30516360Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148165 - 20/08/05	199917449	230	FERNANDEZ FERNANDEZ HERMINIA	30516360Y	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148166 - 20/08/05	200406056	230	FERNANDEZ MORENO ANTONIO	30000105D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148311 - 20/08/05	200012951	360	FRANCO RAMOS RAFAEL	30548971A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148167 - 20/08/05	199908443	230	GAITAN LOPEZ ILDEFONSO	29907784X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148087 - 20/08/05	200213423	370	GALINDO MORALES ANTONIO LUIS	30791264Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148168 - 20/08/05	199702268	230	GALLARDO JIMENEZ JESUS MARIA	44368731H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148001 - 20/08/05	200001461	330	GALLEGO GALAN JUAN ANTONIO	25852842Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148170 - 20/08/05	199702279	230	GALVEZ LOPEZ ROSA MARIA	30791274R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148169 - 20/08/05	199702279	230	GALVEZ LOPEZ ROSA MARIA	30791274R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148171 - 20/08/05	199301434	230	GALVEZ SANCHEZ ISABEL	30778121G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148172 - 20/08/05	199300918	230	GARCIA CALERO ANTONIA	39143635G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148377 - 20/08/05	199904219	370	GARCIA GALAN MANUEL	30449938P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148173 - 20/08/05	199907215	230	GARCIA INDIANO SANTIAGO	28227986V	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148174 - 20/08/05	200402040	230	GARCIA JULIA VICENTE LUIS	28068992E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148357 - 20/08/05	199909965	320	GARCIA MORAL JUAN	30028816Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148006 - 20/08/05	199920967	310	GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	34011406H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148217 - 20/08/05	200109109	360	GARCIA RUIZ JAIME RAFAEL	30942188N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148020 - 20/08/05	199920465	330	GARRIDO DIAZ FRANCISCO	30830562M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148407 - 20/08/05	199903259	370	GARZON LOPEZ DOLORES	30025591B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148127 - 20/08/05	199800660	330	GILARTE RIVERA ANTONIO	30452609B	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148071 - 20/08/05	199921097	330	GOMEZ DEL REY ANDRES	39638681J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148370 - 20/08/05	199602749	370	GOMEZ LORENTE JUAN	30518998E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148175 - 20/08/05	200012830	230	GOMEZ MOLINA JOSE ANTONIO	30535776X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148176 - 20/08/05	199301328	230	GOMEZ SOTO RAFAEL	30510508L	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148093 - 20/08/05	200001722	310	GONZALEZ CLEMENTSON RAFAEL	29853465V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148130 - 20/08/05	200500338	330	GONZALEZ CRUZ JORGE	30632775X	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
148386 - 20/08/05	199800999	370	GONZALEZ ESPALIU DOMINGO JOAQ.	30472398C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148218 - 20/08/05	200109193	360	GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUI	30977169X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148060 - 20/08/05	199801413	330	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	306837046A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148362 - 20/08/05	199804377	370	GONZALEZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE	30154400C	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148177 - 20/08/05	199602791	230	GRANOSA SA	A14058051	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148118 - 20/08/05	199701268	310	GREUS GREUS JOSE ENRIQUE	73942468K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148345 - 20/08/05	200206427	210	GUERRERO SANCHEZ JOSE MIGUEL	75707879K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148178 - 20/08/05	199600924	230	GUTIERREZ AGUILAR FRANCISCO	30046976Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148180 - 20/08/05	200211731	230	GUTIERREZ MUÑOZ MARIA PURIFICA	30483925S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148108 - 20/08/05	199913437	370	HEREDIA CORTES ANTONIO	44366307C	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148358 - 20/08/05	200107143	250	HERNANDEZ SOTO MARIA	30483375A	DEUDORA	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148181 - 20/08/05	199300127	330	HERRERA CASTRILLO FERNANDO	30472835C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148040 - 20/08/05	200004243	230	HERRERA MOLINA RODRIGO	30015508W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148368 - 20/08/05	200009980	370	HERREROS JURADO MANUEL ENRIQUE	30442256P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148183 - 20/08/05	199916392	230	HIDALGO BLANCO SALVADOR	30492224C	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148182 - 20/08/05	199916392	230	HIDALGO BLANCO SALVADOR	30492224C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148083 - 20/08/05	199805554	250	HIDALGO GARCIA ANTONIO	30510325C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148184 - 20/08/05	199302844	230	HINOJOSA FLORES LEONOR	30449780B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148185 - 20/08/05	199302844	230	HINOJOSA FLORES LEONOR	30449780B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148055 - 20/08/05	200100468	330	HOCES FERNANDEZ DE MESA LOPE D	30020058K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148018 - 20/08/05	200100468	330	HOCES FERNANDEZ DE MESA LOPE D	30020058K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148041 - 20/08/05	200100468	330	HOCES FERNANDEZ DE MESA LOPE D	30020058K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148115 - 20/08/05	200010328	310	INDAUTO SUR CB	E14454383	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148186 - 20/08/05	200300021	230	INDUSTRIAS PEDRERO S.A.	A14072458	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148187 - 20/08/05	200300021	230	INDUSTRIAS PEDRERO S.A.	A14072458	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148116 - 20/08/05	199914850	310	INFORSOFT CB	E14411946	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148132 - 20/08/05	200200490	230	J D M MOBILIARIO DE OFICINA S.	B14440184	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148188 - 20/08/05	200005285	230	JALON TIRADO JUAN JOSE	30498523V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148189 - 20/08/05	200005790	230	JARABA MUÑOZ LUIS	30546925G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148190 - 20/08/05	200207830	230	JIMENEZ COBO JOSE	37735620A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148194 - 20/08/05	200207830	230	JIMENEZ COBO JOSE	37735620A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
148389 - 20/08/05	199602874	350	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO		PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148192 - 20/08/05	200004963	230	JIMENEZ GOMEZ IGNACIO	30452074M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148387 - 20/08/05	199602874	350	JIMENEZ RUIZ FELIX		PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148384 - 20/08/05	199602874	350	JIMENEZ RUIZ JENARO		PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148385 - 20/08/05	199602874	350	JIMENEZ RUIZ JUAN		PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148388 - 20/08/05	199602874	350	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN		PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148193 - 20/08/05	200402742	230	JIMENEZ URBANO CRISTOBAL	30522345B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148191 - 20/08/05	199300212	230	JIMENEZ "ESPEJO" JUAN MANUEL	30543492K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148078 - 20/08/05	200100191	370	JOSE CUADRA LOPEZ	B14529598	ADMINISTR. TALLERES LECU	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148372 - 20/08/05	199922888	350	JOSEFA JIMENEZ RUIZ	30440090G	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
148080 - 20/08/05	199917956	250	JURADO CACHINERO DIEGO	30527164T	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148197 - 20/08/05	199301114	230	LARRAZ DOMINGO JUAN	30421591C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148196 - 20/08/05	199301114	230	LARRAZ DOMINGO JUAN	30421591C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148195 - 20/08/05	199301114	230	LARRAZ DOMINGO JUAN	30421591C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148261 - 20/08/05	200006823	230	LAS MORENAS IBA#EZ FEDERICO DE	30038574E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148363 - 20/08/05	200206892	370	LAWYER INMIGRA. S.L	B14504864	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
148045 - 20/08/05	199919237	330	LEAL GARCIA JOSE MARIA	30788289Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148393 - 20/08/05	199908820	370	LEAL SANCHEZ MANUEL	29937820P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148117 - 20/08/05	200010152	310	LEJICLOR SL	B14334866	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148012 - 20/08/05	199909530	330	LLAMAS FERNANDEZ RAFAEL	30000805L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148081 - 20/08/05	199917956	250	LLANOS LEIVA MARIA TERESA DE L	30527164T	CONYUGE DEL DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148037 - 20/08/05	200003755	330	LOPEZ BAREA JOSE	29805572X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148198 - 20/08/05	200200932		LOPEZ CANTON MAGDALENA	30011465F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

148200-20/08/05	199702149	230	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	30446310Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148199-20/08/05	199702149	230	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	30446310Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148120-20/08/05	199601070	330	LOPEZ JIMENEZ SERAFIN	30072339T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148021-20/08/05	199601070	330	LOPEZ JIMENEZ SERAFIN	30072339T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148392-20/08/05	199501657	350	LOPEZ LOPEZ JOSE	29935892N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148201-20/08/05	199701333	230	LOPEZ MARZO MARIA CARMEN	30532737F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148233-20/08/05	199701333	230	LOPEZ MARZO MARIA CARMEN	30532737F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148394-20/08/05	199912061	350	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	30415701H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148202-20/08/05	199701319	230	LOPEZ ORTEGA MANUELA	28431640Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148088-20/08/05	199501684	330	LOPEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	30033871B	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148096-20/08/05	199501684	330	LOPEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	30033871B	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148203-20/08/05	199701298	230	LOPEZ RODRIGUEZ MERCEDES	30029729D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148204-20/08/05	199701298	230	LOPEZ RODRIGUEZ MERCEDES	30029729D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148205-20/08/05	199702164	230	LOPEZ VAZQUEZ JESUS RAMON	30063771B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148396-20/08/05	199915212	350	LOZANO MIGUELES NATIVIDAD	30452824L	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148079-20/08/05	199402156	250	LUNA DURAN RAFAEL	29983367S	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148206-20/08/05	200005717	230	LUNA MARIN ANTONIO	30539256V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148398-20/08/05	199916597	350	LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	30498513F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148207-20/08/05	200204898	230	LUQUE HERRADOR FRANCISCO ALEJA	305449459P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148088-20/08/05	199800165	370	LUQUE ORTIZ ANTONIA EUGENIA	30427230R	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148208-20/08/05	200013194	230	LUQUE PACHECO JUAN ANTONIO	30810621M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148046-20/08/05	199503870	330	LUQUE-ROMERO POLO MANUEL	30441725Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148027-20/08/05	199501127	330	MAÑERO SAEZ JOSE	30545683G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148048-20/08/05	200008933	250	MARCHAL RAMIREZ Mª SALOME	30431077F	DEUDORA	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148069-20/08/05	199501260	330	MARMOLES SAN RAFAEL SL	B14343784	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148234-20/08/05	200215784	230	MARTIN CARRILLO RAFAELA	45735497C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148085-20/08/05	199803659	370	MARTIN DIAZ BARTOLOME	24688352Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148000-20/08/05	200104757	330	MARTIN MEDEL PALOMA DEL ROCIO	30512098E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148235-20/08/05	199706599	230	MARTINEZ DIAZ MANUEL	30395416L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148022-20/08/05	199501342	330	MARTINEZ GALLEGO FRANCISCO	30056257H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148065-20/08/05	199501342	330	MARTINEZ GALLEGO FRANCISCO	30056257H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148054-20/08/05	199501739	330	MARTINEZ MURILLO RAFAEL	30453828B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148236-20/08/05	200102091	230	MATA FLORES MANUEL	30064832Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148237-20/08/05	199801889	230	MATES HIDALGO MIGUEL	30478122V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148238-20/08/05	199918488	230	MAVARRETE TORRES FRANCISCO MAN	30537821S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148084-20/08/05	199201790	250	MAYA FERNANDEZ LUISA	30473050M	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148240-20/08/05	199102410	230	MEDINA GARCIA RAFAEL	30422943S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148239-20/08/05	199102410	230	MEDINA GARCIA RAFAEL	30422943S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148241-20/08/05	199913293	230	MELGAR CORTES FRANCISCO MIGUEL	30451825D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148124-20/08/05	199503951	330	MENA PEÑA JOSE	25962808V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148219-20/08/05	200104805	360	MENDOZA ROMERO ANTONIO	30533502J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148242-20/08/05	199501786	230	MERCHAN GALLARDO JUAN ANTONIO	14589090Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148049-20/08/05	200205742	330	MERINO DIAZ MARIA DEL PILAR	30962492F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148243-20/08/05	199501789	230	MERINO ORTEGA JOSE	30427895E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148244-20/08/05	199803886	230	MERINO POLO ANTONIO	30457297F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148391-20/08/05	199806009	370	MESA PEREZ BEATRIZ	30011059S	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148246-20/08/05	200200665	230	MIGUEL MARISCAL, S.L	B14568018	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148245-20/08/05	200200665	230	MIGUEL MARISCAL, S.L	B14568018	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148247-20/08/05	199501799	230	MILLAN ALVAREZ JUAN	29816514G	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148248-20/08/05	199501806	230	MILLAN ORDÓÑEZ CARLOS	30420297Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148249-20/08/05	199501809	230	MIRALLES CASTAÑEDA TOMAS	30810779W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148228-20/08/05	199915501	210	MOHEDANO VIELVA MARIA CARMEN	30462105P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148250-20/08/05	199501822	230	MOLINA DOMINGUEZ VICTORIANO	29905812Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148028-20/08/05	200004139	330	MOLINA MUÑOZ JUAN	29987613Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148251-20/08/05	199501829	230	MOLINA RODRIGUEZ JAIME	30070243C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148252-20/08/05	199601221	230	MOLINA ROMERO EMILIO	30037554Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147998-20/08/05	199904680	330	MOLINA TORRES INES	30494886Z	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148253-20/08/05	199503976	230	MONTAJES ELECTRICOS ORDOÑEZ S.	B14295489	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148254-20/08/05	199503976	230	MONTAJES ELECTRICOS ORDOÑEZ S.	B14295489	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148256-20/08/05	199501849	230	MONTERO MONTEROSO, FRANCISCO	30065488A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148255-20/08/05	199603113	230	MONTILLA GUTIERREZ EULALIO	30436244E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148257-20/08/05	199501848	230	MONTORO HIDALGO MANUEL	30049209P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148258-20/08/05	199603118	230	MORA BAREA JUAN MANUEL	30432398V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148105-20/08/05	200206432	360	MORA ROMERO ENRIQUE	78000322P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148229-20/08/05	200403677	210	MORALES CEBRIAN MARIA DOLORES	38797391W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148259-20/08/05	199603124	230	MORALES GARCIA PEDRO	29991748R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147994-20/08/05	200008099	370	MORALES LOPEZ EMILIO	30502409Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148014-20/08/05	199701078	330	MORALES MORALES ANDRES	30816791B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148260-20/08/05	199501875	230	MORALES RUIZ MARIA DEL CARMEN	29972236Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148262-20/08/05	199201905	230	MORENO AGRAZ GABRIEL	75586913N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148312-20/08/05	199919761	360	MORENO CALDERON PEDRO MIGUEL	30801748X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148263-20/08/05	199501889	230	MORENO ESCOBEDO FRANCISCO	21475945V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148220-20/08/05	199919938	360	MORENO GALLEGOS JOSE	30807576L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148264-20/08/05	199501894	230	MORENO GIRALDO MA CRUZ Y OTRA	30031862A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148061-20/08/05	199401852	330	MORENO MADRID MANUEL	30499196T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148131-20/08/05	199401853	330	MORENO MARTINEZ JOSE	30407525F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEH
148267-20/08/05	199501906	230	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	30475411C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148268-20/08/05	199501906	230	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	30475411C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148266-20/08/05	199501906	230	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	30475411C	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148269-20/08/05	199501906	230	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	30475411C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148270-20/08/05	199921830	230	MORENO SALADO GRACIA	75663739H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148271-20/08/05	200105025	230	MORENO SALGUERO FRANCISCO	030952239	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148221-20/08/05	200200969	360	MORENO SANCHEZ JOSE MARIA	30194415S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148067-20/08/05	200004833	250	MORENO TORO ANA MARIA	30445888Y	CONYUGE DEL DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148272-20/08/05	199802290	230	MORENO VALIENTE JOSE ANTONIO	30491017D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148053-20/08/05	200100648	330	MORILLO NAVARRO ANTONIO	30545146L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148064-20/08/05	200004833	250	MORILLO-VELARDE PEREZ-BARQUERO	30434961G	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148273-20/08/05	200201568	230	MOSCARDO SANCHEZ WALDIMIRO	19877979E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148274-20/08/05	200201568	230	MOSCARDO SANCHEZ WALDIMIRO	19877979E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148275-20/08/05	200204217	230	MOYA HERNANDEZ JUAN DAVID	30506340Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148276-20/08/05	199800540	230	MOYA RUIZ, JULIA	30446837N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148003-20/08/05	200100599	330	MOYANO GRANADOS RAFAEL	30486024F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148278-20/08/05	199501925	230	MOYANO REQUENA ISABEL	30512733J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148277-20/08/05	199501925	230	MOYANO REQUENA ISABEL	30512733J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148369-20/08/05	199917035	370	MUÑOZ HAMEZ NATIVIDAD	30507989F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148287-20/08/05	199501970	230	MUÑOZ SANCHEZ RAFAEL	30005053N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148029-20/08/05	199301525	330	MUDEJART S.L.	B14114656	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148399-20/08/05	199913936	350	MUEBLES METALICOS DE CORDOBA S	A14077168	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148279-20/08/05	199804192	230	MUÑOZ CARMONA ANTONIO	30483332Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148280-20/08/05	199501944	230	MUÑOZ GARRIDO RAFAEL	30395838G	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT

148281 - 20/08/05	199501949	230	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCA	29975362Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148282 - 20/08/05	199501949	230	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCA	29975362Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148066 - 20/08/05	200200095	230	MUÑOZ LOPEZ GERMAN	29937990V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148283 - 20/08/05	199501950	330	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	30831361E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148284 - 20/08/05	199501958	230	MUÑOZ PLANTON, MANUEL B.	8976312X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148285 - 20/08/05	199501965	230	MUÑOZ RIVAS RICARDO ANTONIO	30504545J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148286 - 20/08/05	199501967	230	MUÑOZ RUIZ JESUS	30041784N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148288 - 20/08/05	199800085	230	NARANJO JIMENEZ LUIS	30423224C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148400 - 20/08/05	199805772	350	NIETO CABELLO JUAN	30100056W	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148107 - 20/08/05	199901859	370	NIETO MARTINEZ MONICA	30960752S	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXP
148359 - 20/08/05	199702773	250	NIETO MARTINEZ RAFAEL FERNANDO	30817183N	DEUDOR	REQUE. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148289 - 20/08/05	199401717	230	NIPOSUR S.A.	A14092142	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148292 - 20/08/05	200206029	230	NUÑEZ CASTRO SANTIAGO RAFAEL	44354766W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148290 - 20/08/05	200206029	230	NUÑEZ CASTRO SANTIAGO RAFAEL	44354766W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148401 - 20/08/05	199901515	350	OBREIRO GARCIA ANGELA	30438184F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148294 - 20/08/05	199100300	230	OROZCO CASTRO LUIS	30043728R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148293 - 20/08/05	199100300	230	OROZCO CASTRO LUIS	30043728R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148112 - 20/08/05	199706573	330	ORTIZ CANTOS JUAN	30394448V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148062 - 20/08/05	199706573	330	ORTIZ CANTOS JUAN	30394448V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147992 - 20/08/05	199918463	310	PALOMO IZQUIERDO IGNACIO	30537215T	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148353 - 20/08/05	200010058	210	PAN Y FLOR SA	A14112767	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148295 - 20/08/05	199706934	230	PEDREGOSA LOPEZ FRANCISCO	30414397W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148296 - 20/08/05	200011290	230	PEINADO ANGUITA MARIA CARMEN	29997005Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148297 - 20/08/05	199920904	230	PEREA VEGA ANTONIO	31530544M	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148009 - 20/08/05	200200132	310	PEREZ BARQUERO FLORES AMALIA	30421904B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148114 - 20/08/05	200404294	200	PEREZ FERNANDEZ MARIA ELENA	30797597E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
147993 - 20/08/05	199901873	370	PEREZ HERNANDEZ MANUEL	30791371Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148298 - 20/08/05	200404309	230	PEREZ MALDONADO RAFAEL DAVID	45736565F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148354 - 20/08/05	199901630	210	PESCADOS CERVANTES P	B14278600	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148031 - 20/08/05	199918076	330	PINEDA GARCIA ANA MARIA	30529295S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148063 - 20/08/05	199918076	330	PINEDA GARCIA ANA MARIA	30529295S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148086 - 20/08/05	200100018	370	PLANTON LOZANO MARIA DOLORES	30513051D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148222 - 20/08/05	200404433	360	PORRAS BUENO ANTONIO REYES	30822013N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148050 - 20/08/05	199102671	330	PRIETO MORA, JUAN JOSE	30437855T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148033 - 20/08/05	200003358	360	PRIETO REYES, RAQUEL	45740245F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEH
148349 - 20/08/05	200500535	360	PULIDO CANO JOSEFA	30832077W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148350 - 20/08/05	200500535	360	PULIDO CANO JOSEFA	30832077W	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
148076 - 20/08/05	199904924	250	PULIDO LUQUE RAFAEL GABRIEL	30512323V	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148299 - 20/08/05	200110222	230	RAFAEL OLIAS FERNANDEZ SL	B41834201	DEUDOR	PROVI. APREMIO DEUDOR
148011 - 20/08/05	199922908	230	RAMIREZ CARMONA ANGEL	30060424E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148300 - 20/08/05	200005738	230	RAMIREZ MADUEÑO DIEGO	30541793R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148301 - 20/08/05	200110155	230	RAYA BARROSO SL	B14407027	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148402 - 20/08/05	199905703	350	RAYA TRILLO EDUARDO	30805680D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148077 - 20/08/05	200211910	250	REDONDO MUÑOZ ISABEL ROSARIO	30494266S	DEUDORA	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148302 - 20/08/05	199202206	230	RENE RODRIGUEZ M ANGELES	31241546W	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148303 - 20/08/05	199920785	230	REPULLO HIDALGO JOSE ENRIQUE	30949698R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148355 - 20/08/05	199502384	210	REYES JIMENEZ MARINA	30535514R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148305 - 20/08/05	199915621	230	REYES MAYA RAFAEL	30466737V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148304 - 20/08/05	199915621	230	REYES MAYA RAFAEL	30466737V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148403 - 20/08/05	199913587	350	RICOTIENDA CIEN SL	B14492508	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148404 - 20/08/05	200006656	350	RINCON VELANDIA ALVARO	X0938240R	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148382 - 20/08/05	199922888	350	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	30032480T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
148390 - 20/08/05	200103852	370	RISCO ROMERO JOSE M	850451A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148034 - 20/08/05	199920216	330	RODRIGUEZ ARJONA FCO. ANTONIO	30505301X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148016 - 20/08/05	199920216	330	RODRIGUEZ ARJONA FCO. ANTONIO	30505301X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148307 - 20/08/05	200300375	230	RODRIGUEZ DE LIEBANA MOLLEJA J	26012346J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148351 - 20/08/05	200107445	360	RODRIGUEZ MOLERO ENRIQUE	30507253F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148383 - 20/08/05	199903857	370	RODRIGUEZ ORTIZ ISABELL	30066258Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148230 - 20/08/05	199705841	210	RODRIGUEZ RIVAS FRANCISCA	30042473B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148104 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA	30725343B	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148098 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA	30725343B	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148089 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	30721533L	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148097 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	30721533L	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148308 - 20/08/05	199202289	230	RODRIGUEZ RUZ JUAN	30003806F	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
148090 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ ALFONSO	30016605H	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148099 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ ALFONSO	30016605H	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148101 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ ANA	30019264D	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148092 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ ANA	30019264D	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148095 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO	37356176J	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148103 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO	37356176J	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148094 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	38529739R	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148102 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	38529739R	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148091 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ JULIA	30019265X	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148100 - 20/08/05	199501684	330	RODRIGUEZ SANCHEZ JULIA	30019265X	PROP. FINCA EMBARGADA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
148405 - 20/08/05	200002556	350	ROJAS LARA MANUEL ENRIQUE	30507852P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148346 - 20/08/05	199802324	360	ROJAS RUIZ ALFONSO	30524158F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148074 - 20/08/05	199302605	330	ROLDAN MORAL FRANCISCO	30461646D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148310 - 20/08/05	199918111	230	ROMAN CASADO DIEGO	30529963Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148309 - 20/08/05	199918111	230	ROMAN CASADO DIEGO	30529963Q	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148406 - 20/08/05	199919658	350	ROMAN MORALES ANTONIO MANUEL	30798775G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148068 - 20/08/05	200210645	330	ROMERO CARMONA ANTONIO	30414112Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148313 - 20/08/05	200300013	230	ROMERO JIMENEZ RAFAEL	30523571H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148314 - 20/08/05	200300013	230	ROMERO JIMENEZ RAFAEL	30523571H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148315 - 20/08/05	200300013	230	ROMERO JIMENEZ RAFAEL	30523571H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148035 - 20/08/05	200005733	330	ROMERO PEDRAZA PABLO	30541435E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148316 - 20/08/05	199202351	230	ROMERO PEREZ PABLO	30452773Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147997 - 20/08/05	200214602	330	ROSAL RODRIGUEZ JESUS MANUEL D	30942151K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148317 - 20/08/05	199202494	230	RUBIO CAPITAN ANGEL RAFAEL	30458321F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148318 - 20/08/05	199202495	230	RUBIO CIVICO MIGUEL	30045684W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148036 - 20/08/05	200109460	330	RUIZ BERMUDEZ CARMEN	44367626M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148051 - 20/08/05	199502516	330	RUIZ CLAVERO JULIA MATILDE	30399022Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148057 - 20/08/05	200100621	330	RUIZ GOMEZ JUAN CARLOS	30500635J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148408 - 20/08/05	199907827	350	RUIZ MOLINA BALDOMERO	29832703R	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148319 - 20/08/05	199706025	230	RUMBALO FERNANDEZ JOSE FCO.	30055592C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148320 - 20/08/05	199601539	230	SAAVEDRA PEREZ, VICENTE	30070587L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148321 - 20/08/05	199601542	230	SAENZ JIMENEZ ANDRES	2620411W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148322 - 20/08/05	199603480	230	SALGUERO MARTINEZ RAMON	30813530Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148072 - 20/08/05	199301410	330	SALINAS CABALLERO BARTOLOME	30799947A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148044 - 20/08/05	200006238	330	SALMERON MUÑOZ ANA BEATRIZ	30943951G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148043 - 20/08/05	200006238	330	SALMERON MUÑOZ ANA BEATRIZ	30943951G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

148070 - 20/08/05	200006238	330	SALMERON MUÑOZ ANA BEATRIZ	30943951G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148047 - 20/08/05	200110548	310	SANCHEZ CASTAÑEZ JOSE MIGUEL	30052170W	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
148073 - 20/08/05	200000061	330	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIA	75699018S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148323 - 20/08/05	199402902	230	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	30463397N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148324 - 20/08/05	199805167	230	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	30495075L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148325 - 20/08/05	199805167	230	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	30495075L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148376 - 20/08/05	199901135	370	SANCHEZ LOZANO ALFONSO	30510091Q	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148326 - 20/08/05	199917857	230	SANCHEZ LOZANO ANTONIO	30524957R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148356 - 20/08/05	200100473	210	SANCHEZ MONROY ROSARIO	30029407D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148327 - 20/08/05	200012442	230	SANCHEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	30494792N	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
148328 - 20/08/05	199402944	230	SANCHEZ RUIZ MATIAS	30796978R	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148056 - 20/08/05	199301979	330	SANCHEZ SACO FERNANDO	30027699A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148329 - 20/08/05	199806083	230	SANCHEZ VICEN JOSE HILARIO	2525390J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148015 - 20/08/05	200201339	330	SANTIAGO ARJONA JUAN	45737926B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148109 - 20/08/05	200000379	370	SANTIAGO CORTES MERCEDES	24099769R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147990 - 20/08/05	200100220	310	SANTIMATI SL	B4146699E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148223 - 20/08/05	199703385	360	SANTOS MORA CARLOS DE	14595303D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148052 - 20/08/05	199703390	330	SANTOS MORA JOSE IGNACIO DE	14942359H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148122 - 20/08/05	200212970	330	SANZ CRESPO DIEGO	30539091J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
148397 - 20/08/05	200500585	370	SERRA DE OLIVARES CRISTINA	52323192D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
148395 - 20/08/05	200500230	370	SERRA GUTIERREZ ALFONSO	03167599A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
148024 - 20/08/05	200100520	330	SERRANO LUCENA RAFAEL	30394769Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148330 - 20/08/05	199403025	230	SERVISHAN ANDALUZA, S.L	B14308977	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147991 - 20/08/05	200200624	310	SOCIEDAD CORDOBESA DE METALES	B1453927A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148005 - 20/08/05	199913167	310	SUAREZ JABALQUINTO VICENTE	30447914P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148332 - 20/08/05	199403066	230	SUCESORES DE VICTORIANO VILLAR	A14061907	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148331 - 20/08/05	199403066	230	SUCESORES DE VICTORIANO VILLAR	A14061907	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148125 - 20/08/05	199701056	330	T N T EXPRESS ESPAÑA, S.A.	A28336352	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148333 - 20/08/05	199601800	230	TALLERES FRANCIS SL	B14351589	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147988 - 20/08/05	200200603	310	TALLERES SENECA DE CORDOBA SL	B14528038	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
147996 - 20/08/05	199900977	370	TECAIR SA	A41062043	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148334 - 20/08/05	199601609	230	TIENDA CRUZ ISIDORO	30187156R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148336 - 20/08/05	199801338	230	TINAHONES MARTINEZ JULIO	30791328D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148335 - 20/08/05	199801338	230	TINAHONES MARTINEZ JULIO	30791328D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148337 - 20/08/05	199600307	230	TOP STOP SL	B14400196	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148338 - 20/08/05	199603537	230	TORRERAS VALLE RAFAEL	29940443D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148110 - 20/08/05	200004144	370	TORRES COBOS MANUEL	29989238K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148004 - 20/08/05	200300092	310	TORRICO TORRICO BARTOLOME	29974250Y	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148339 - 20/08/05	199502816	230	TRANESCAR SL	B14330344	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148340 - 20/08/05	199601621	230	TRANSFORMADORES FAME SL	B14400451	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148342 - 20/08/05	199502840	230	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	30480553X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148341 - 20/08/05	199502840	230	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	30480553X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148343 - 20/08/05	199502853	230	URBANO ALGABA JUAN	30073093H	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
148231 - 20/08/05	200010888	210	URBANO PALMAARACELI	28335962P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148224 - 20/08/05	200206194	360	URBANO RODRIGUEZ MARIA ESPERAN	44372370B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
148371 - 20/08/05	200206148	370	URBANO VIVAS GABRIEL	44366723E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
148344 - 20/08/05	199600076	230	VAQUERO CASTAÑO S.L.	B14394175	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148025 - 20/08/05	199701069	330	VARGAS MAYA RAFAEL	52546339X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148113 - 20/08/05	200006325	370	VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO	34033544F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
148232 - 20/08/05	200102732	210	ZAFRA JIMENEZ CARMEN	30510166E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

En Córdoba a 22 de agosto de 2005. — El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

— — —
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 7.772

Refª.: Planeamiento/PVJ 4.2.1 1/2003

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PP O-7 “Poniente Sur” del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por COMISION GESTORA DEL PP O-7.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos y Bases, respecto al documento de Aprobación Inicial (Art. 162.4 RG) no pudiéndose llevar a efecto en tanto no se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y texto de las ordenanzas del PP O-7.

TERCERO: Notificar personalmente a todos los interesados (propietarios y titulares de suelos de Sistemas Generales ocupados directamente por la Administración con acuerdo de sus aprovechamientos en el Sector PP O-7), requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda, así como a PROCÓRDOBA titular del 10% del aprovechamiento municipal

CUARTO: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

QUINTO: La incorporación de la Gerencia Municipal de Urba-

nismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo”.

Córdoba, 4 de Agosto de 2005. — El Presidente, Andrés Ocaña Rabada.

PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN
DEL PLAN PARCIAL O-7 DEL P.G.O.U. DE
CÓRDOBA
ESTATUTOS
-CAPÍTULO I-

-Disposiciones Generales-

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión del Plan Parcial O-7 que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente P.G.O.U. de Córdoba, se

constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del Plan Parcial O-7.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avda. Gran Capitán, núm. 2 (14008).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con

el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Organismo urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándose el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicándolo el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía

de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el Plan Parcial y que aquí se describe:

- Norte: Dominio Público Ferroviario y Carretera de Palma del Río.
- Sur: Avda. del Aeropuerto.
- Este: Avda. Escritor Conde Zamora.
- Oeste: Terrenos delimitados para la Ronda de Poniente.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPÍTULO II-

-De los componentes de la Junta-

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

- a).- Nombres, apellidos y domicilio.
- b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
- c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.
- e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de noviembre).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinata-

rios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

-CAPÍTULO III-

-De la constitución de la Junta-

Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).- Relación de las fincas de que son titulares.

c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).- Acuerdo de constitución.

e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

-CAPÍTULO IV-

-Derechos y obligaciones de los miembros-

Artículo 14.- Derechos.

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las

cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d).- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

-CAPÍTULO V-

-Organos de la Junta de Compensación-

Artículo 17.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a).- La Asamblea General.
- b).- El Consejo Rector.
- c).- El Presidente.
- d).- El Vicepresidente.
- e).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.
- b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravámen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

B).- DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 24.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- El Consejo será elegido por la Asamblea General y estará formado por cinco Vocales, uno de los cuales será investido como Presidente y otro como Vicepresidente. El cargo de Secretario podrá ser ejercido por uno de los Vocales y, si quien lo ostentara no fuera propietario, carecerá de voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l).- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y

el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C).- DEL PRESIDENTE.

Artículo 29.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D).- DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 31.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E).- DEL SECRETARIO.

Artículo 33.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.- Funciones.

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g).- Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

**-CAPÍTULO VI-
-Medios económicos y reglas para la
exacción de cuotas-**

Artículo 36.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d).- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e).- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclama-

dos por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. No vendrán obligados al abono de dicho interés aquellos titulares de suelos de Sistemas Generales que aún no hayan hecho efectivos sus derechos en la Unidad de Ejecución. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPÍTULO VII-

-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-

Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la interposición de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

-CAPÍTULO VIII-

-Disolución y liquidación de la Junta-

Artículo 44.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

Artículo 45.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

RELACION PROVISIONAL DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	DIRECCION
Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía	Sto. Tomás de Aquino, s/n. Córdoba
Firga, Construcciones S.A.	Avda. Conde de Vallellano, 7-E-izqda. 8º-1. Córdoba.
Grupo Prasa, S.A.	Avda. Gran Capitán, 2. Córdoba.
Dª. Luisa Andrés Vela	Urbanización Montepríncipe, parc. A-6-24. BOADILLA DEL MONTE -(Madrid).
Empresas y Fincas S.A.	Gondomar, 3. Córdoba.
Royti, S.A.	Ronda de Tejares, 32-accso. 1º. Córdoba.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	Avda. Medina Azahara, s/n. Córdoba
Vimpyca, E.B.C.	Ronda de Tejares, 22. Córdoba
Vallehermoso División Promoción, S.A.	Avda. República Argentina, 25-8º. 41011-Sevilla.
S.U.P.E., S.A.	
Fomento Inmobiliario de Córdoba, S.A.	Plaza de Colón, 10. Córdoba
Edamar, S.A.	
Salinas y Toscano, S.L	Realejo, 6. Córdoba.
D. José María Barquín Cortés en representación de: Dª. María del Carmen Pujadas Cortes D. Fernando Pujadas Cortés D. Iñigo Pujadas Cortés D. Jaime Pujadas Cortés Dª. María Fernanda de la Escalera y de la Escalera D. José Luis de la Escalera y de la Escalera D. Fernando Barquín Cortés	Huerta del Rey, H-2-1º-A. 41018 - Sevilla.
D. José Aguilar de Dios D. Rafael Aguilar de Dios	Fernando de Córdoba, 3-4º-izqda. Córdoba.
Promociones Ruiz, S.A.	Conde de Robledo, 4-3º-5. Córdoba.
Constructora Promotora Molino Blanco, S.L.	Avda. de Cervantes, 10. Córdoba.
Encofrado y Ferrallas, S.A.	Carretera de la Ventilla, s/n. FUENTE PALMERA - (Córdoba)
Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.	Plaza de la Corredera, s/n. Córdoba.

BASES DE ACTUACIÓN

-BASE 4ª-

-OBLIGATORIEDAD-

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

-BASE 5ª-

-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

-BASE 6ª-

-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

-BASE 7ª-

-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)-

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

-BASE 8ª-

-RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS-

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

-BASE 9ª-

-OFERTA DE ADQUISICIÓN-

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 187 euros por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

-BASE 10ª-

-OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO-

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el veinticinco por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

-BASE 11ª-

-VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE-

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

-BASE 12ª-

-FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de

Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 13ª-

-VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

-BASE 14ª-

-VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

Habrà de procederse a la demolición de las obras e instalaciones existentes calificada como Deportiva, salvo que la Junta de Compensación alcance un acuerdo para su posterior utilización, con la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Patronato Municipal de Deportes.

2.- Se entenderà necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuarà en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

4.- Las edificaciones, cuyo valor se calcularà también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

-BASE 15ª-

-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobarà el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan --ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán--, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirà la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 16ª-

-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

-BASE 17ª-

-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

-BASE 18ª-

-REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente

también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 19ª-

-ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 20ª-

-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

-BASE 21ª-

-AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

-BASE 22ª-

-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES-

Las parcelas de uso residencial se valorarán conforme a la superficie edificable que el Plan Parcial les atribuya y mediante la aplicación de los coeficientes que a continuación se mencionan:

MANZANA	COEFICIENTE
M-1	4,128
M-2	4,128
M-3	4,128
M-4	4,128
M-5	4,128
M-6	1
M-7	1
M-8	1
M-9	1
M-10	3,753
M-11	3,753
M-12	3,753
M-13	3,753
M-14	3,753
M-15	3,753
M-16	3,753

Con independencia de lo anterior, se aplicará un coeficiente 7,5 al ochenta por ciento de los metros cuadrados de las plantas bajas de los edificios recayentes a la calle L previstos en las fichas de las ordenanzas reguladoras. El Proyecto de Reparcelación concretará los efectos de estos coeficientes en las parcelas en que se dividan las manzanas del Plan Parcial.

-BASE 23ª-

-DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

-BASE 24ª-

-CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuen-

cia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

4.- Se evitará la creación de parcelas cuya dimensión y forma impidan la promoción con criterios de normalidad desde el punto de vista funcional, arquitectónico y comercial. En aplicación de estos criterios, no se permitirán parcelas con superficie menor de 900 metros cuadrados, ni superficie edificable inferior a 3.500 metros cuadrados de techo.

5.- El Proyecto de Reparcelación establecerá que las parcelas recayentes a la calle L comprendan la totalidad de la fachada de la manzana que recae a esta calle. Como excepción, se admitirá su fraccionamiento por su mitad.

-BASE 25ª-

-MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN-

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 26ª-

-COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN-

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

El Proyecto de Reparcelación compensará en todo caso a metálico el aprovechamiento de aquellos propietarios cuyo derecho no alcance 2.500 metros cuadrados de techo libre no ponderado, salvo que el titular del derecho pida la atribución de todo el aprovechamiento en parcelas destinadas a residencial protegido. Otro tanto podrá realizar con los restos de aprovechamiento de los titulares que ya tengan atribuida parcela.

No será de aplicación la norma del párrafo anterior para las adjudicaciones en manzanas de V.P.O. en las que no existirá limitación para la adjudicación en especie.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones

sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 27ª-

-MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 28ª-

-CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

-BASE 29ª-

-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, julio de 2005.

LA CARLOTA

Núm. 7.631

Don Fernando Expósito Maestre, Presidente en funciones del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota (Córdoba) hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 junio 2005 aprobó el Expediente 43/2005 de suplemento de crédito en el Presupuesto de dicho patronato, y habiendo transcurridos los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

Partidas resumidas por Capítulos	Importe
Capítulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	3.600
Capítulo IV Subvenciones Corrientes	6.000
Capítulo VI Inversiones Reales	2.400

Todo ello financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 12.000 euros.

En La Carlota 18 agosto 2005.— El Alcalde-Presidente en funciones, Fernando Expósito Maestre.

MONTORO

Núm. 7.635

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 25.468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. n.º 305 de 22 diciembre de 1986), por el presente resuelvo:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía desde el día 1 de septiembre de 2005 al 18 de septiembre de 2005, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación don Alfonso Delgado Cruz, por disfrute de período vacacional.

Segundo.— Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Montoro, 16 de agosto de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.637

A N U N C I O

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación de modificación de la Plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 129 de 22 de julio de dos mil cinco, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicha Modificación de la Plantilla se considera definitivamente aprobada por lo que se procede a la publicación de la Modificación de la Plantilla.

De conformidad con el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba a 12 de agosto de 2005.— El Alcalde Acctal., Antonio Pérez Mengibar.

Anexo de Modificación de la Plantilla

- A) Plazas de Funcionarios
2. Escala de Administración General:
 - 2.3. Subescala Auxiliar: 6
 - B) Personal Laboral
 2. Técnicos medios:
 - Técnico Medio Ambiente: 1
 3. Encargados, Auxiliares y Oficiales:
 - Auxiliares: 17
 4. Ayudantes, Peones y Subalternos:
 - Ordenanzas: 6
 - Peón de mantenimiento: 3
 - Peón de limpieza viaria: 8

Se produce el cambio de denominación de las siguientes plazas de Peón Mantenimiento de Aldeas y Peón Mantenimiento de

Cultura, por las de Peón de Mantenimiento; y la Plaza de Guarda-Limpieza del mercado por la de peón de limpieza viaria.

Priego de Córdoba a 12 de agosto de 2005.— El Alcalde Acctal., Antonio Pérez Mengibar.

Núm. 7.656

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia del día 5 de agosto de 2005, se ha resuelto delegar expresamente en el señor Concejal de esta Corporación, don Tomás Rafael Delgado Toro, la celebración de la ceremonia civil entre don Miguel Hidalgo Ramírez y doña María Araceli Serrano Avila en el Edificio Municipal del Pabellón de las Artes, el próximo día 20 de agosto de 2005.

Priego de Córdoba, 5 de agosto de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.741

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, ha dictado en el día de la fecha el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud presentada por DON FRANCISCO CABELLO MOHEDANO con domicilio en Calle Julio Pellicer, nº 3-3º-3 de Córdoba para autorización, en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola, en Paraje “Mariscal Alto”, Polígono 12, parcelas 44 y 137 de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por la Arquitecto María Teresa Redondo Hernández presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando los informes técnicos y el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por DON FRANCISCO CABELLO MOHEDANO para autorización, en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola, en Paraje “Mariscal Alto”, Polígono 12, parcelas 44 y 137 de este término municipal, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Notificar el presente a los interesados.”

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 19 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 7.782

A N U N C I O

Doña Maria Luisa Wic Serrano Alcaldesa del Ayuntamiento de Perdo Abad, Córdoba, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para 2005 en sesión plenaria celebrada el pasado 7 de julio de 2005 y expuesto éste al público, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 125 de fecha 14 de Julio de 2005, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, entendiéndose por tanto aprobado de forma definitiva conforme determinan los arts. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como 20.1. del RD. 500/90 sobre Presupuestos, se procede a la publicación de este.

Presupuesto 2005 Resume Económico	2.560.500'00	Euros
Capítulo Ingresos:		
I.- Impuestos Directos		355.000'00
II.- Impuestos Indirectos		160.000'00

III.-Tasas y Otros Ingresos	150.200'00
IV.- Transferencias Corrientes	722.000'00
V.- Ingresos Patrimoniales	13.300'00
VI.- Enajenación Inversiones	120.000'00
VII.- Transferencias de Capital	1.040.000'00
VIII.- Activos Financieros	0'00
IX.- Pasivos Financieros	0'00
Total Ingresos	2.560.500'00
Gastos:	
I.- Gastos de Personal	769.500'00
II.- Gastos Corrientes	372.500'00
III.- Gastos Financieros	22.832'81
IV.- Transferencias Corrientes	112.885'38
VI.- Inversiones Reales	704.968'51
VII.- Transferencias de Capital	246.908'14
VIII.- Activos Financieros	0'00
IX.- Pasivos Financieros	241.839'36
Total Gastos Presupuestados	2.471.434'20
Enjuague Remanente Negativo Tesorería	89.065'80
Total Gastos	2.560.500'00

Resumen de la Plantilla Orgánica

Personal Funcionario:

- Secretaría - Intervención: 1 plaza.
- Administrativo: 1 plaza.
- Auxiliares Administrativos: 2 plazas
- Cuerpo Policía, Policías: 10 plazas
- 1 Oficial, vacante
- 9 Policías, 5 vacantes
- Ayudantes de Servc. Múltiples: 2 plazas, 1 vacante
- Limpiadora: 1 plaza, vacante

Total Personal Funcionario: 17 plazas

Personal Laboral:

— Fijo:

- Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
- Limpiadoras: 2 plazas, 1 vacante
- Sepulturero/OSM.: 1 plaza, vacante

Total Personal Laboral Fijo: 4 plazas

— Temporal: Obra/Servicio de Determinado/Temporal/Fijos Discontinuos:

- Piscina Municipal: 4 plazas
- Area de Juventud/Deportes: 1 plaza
- Consultorio Médico: 1 plaza

Total Personal Temporal: 6 plazas

Total Personal Laboral: 10 plazas

Total Personal Funcionario/Laboral: 27 plazas

Pedro Abad, 26 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

AÑORA

Núm. 7.798

ANUNCIO

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 22 de julio de 2005 (nº 129), el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Municipal, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2005.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación se transcribe el texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza:

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

A) Plazas Concertadas

Atendiendo a los Ingresos brutos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y al concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares.— 2.— 3.— 4.— 5.— 6.— Más 6.

Hasta 1 S.M.I.; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%.

Más de 1 menos de 1,5 S.M.I.; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%; 100%.

Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.; 90%; 90%; 100%; 100%; 100% 100%.

Entre 2 y menos de 3 S.M.I.; 75%; 75%; 90%; 90%; 100%; 100%.

Entre 3 y menos de 4 S.M.I.; 50%; 50%; 75%; 75%; 90%; 90%.

Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.; 25%; 25%; 50%; 75%; 75%; 75%.

Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.; 0%; 25%; 50%; 50%; 75%; 75%.

Entre 6 y menos de 7 S.M.I.; 0%; 0%; 25%; 50%; 50%; 50%.

Entre 7 y menos de 8 S.M.I.; 0%; 0%; 0%; 25%; 50%; 50%.

Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del D 137/2002, de 30 de abril; 0%; 0%; 0%; 0%; 25%; 25%.

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesiva estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

B) Plazas No Concertadas

Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	86,80 %
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	76,25%
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	68,33%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	60,41%
A partir de 4 veces el S.M.I	52,50%

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Si el porcentaje de bonificación de una plaza concertada fuese inferior al de una plaza no concertada, atendiendo a los ingresos brutos de la unidad familiar, se le aplicará el cuadro de bonificaciones de este último tipo de plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 29 de agosto de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 7.639

Doña María Dolores García Fuentes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 24/2005, a instancia de Juan Carlos Espejo Barranco, Carol Daniel Matei y Gheorge Panait, contra Juan Carlos Espejo Barranco y Carol Daniel Matei, se ha acordado citar a doña Carol Daniel Matei a la celebración del presente juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de octubre de 2005 a las 11'00 horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación a Carol Daniel Matei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena a 11 de julio de 2005.— La Secretario, María Dolores García Fuentes.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 7.520

ANUNCIO DE LICITACION DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN FURGÓN CON PLATAFORMA AÉREA.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SU-27/05.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Furgón con plataforma aérea.
- Número de unidades a entregar: Uno.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: Dependencias del organismo autónomo Servimán, sito en calle La Construcción del Polígono Industrial La Viñuela de Lucena (Córdoba).
- Plazo de entrega: Un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 58.050,252 euros incluido I.V.A., transporte y gastos de matriculación, a la baja.

5.- Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500 410.
- Fax: 957-591 119.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación compuesta conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1
- Localidad: Lucena (Córdoba).
- Fecha: El primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente. En el caso de que se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras y si la Mesa de Contratación lo estima convenient-

te, se concederán a las mismas los plazos previstos en los artículos 22 y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para subsanación de los defectos padecidos, en cuyo caso, la apertura del sobre B <<SOBRE B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA>> se realizará el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación.

e) Hora: A las 9'00 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta un máximo de 180 euros.

Lucena, 1 de septiembre de 2005.— El Alcalde, P.D. El Tercer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.981

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.053/2002, a instancia de Caja Rural de Córdoba, representado por el Procurador don Jesús Luque Jiménez y asistido del Letrado don Urbano Jiménez Luque contra Jesús Ruano Páez, sobre Ejecución Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Lote "B" en que se divide la finca rústica denominada "Vega del Sotillo Alto", en Almodóvar del Río (Córdoba), finca número 8.853 del Registro de al Propiedad de Posadas, inscrita al tomo 1.459, libro 134, folio 200.

Linderos: Al Norte y Este, con el Cortijo de Rojas, siendo el límite el cauce del arroyo; al Este, Cortijo de Rojas (arroyo); al sur, Cordel carretera Córdoba-Palma del Río, cortijo Sotillo Bajo y lote A de la misma procedencia registral; y al Oeste, río Guadalquivir y lote A de la misma procedencia.

Identificación catastral: Es parte de la parcela número 3 del polígono 10.

Valorada a efectos de subasta en 510.973.39 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Pza de la Constitución s/n, 1.ª planta, el día 3 de octubre, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 0030.4211.30.000000000000.1439.0000.00 1052/02 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de esta Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 21 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, Encarnación Pérez Martín.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CÓRDOBA Núm. 7.765

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2005/2006

1.-FINALIDAD: El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba convoca la presente convocatoria de subvenciones para el 2005/2006 para proyectos de 110 Escuelas Deportivas Municipales y 4 Escuelas de Distrito que desarrollan un máximo de 20 módulos de EDM, a desarrollar en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar el desarrollo de actividades deportivas así como el fomento del Asociacionismo Deportivo en el ámbito Local.

La cuantía total máxima de la convocatoria es de 80.700,00 euros con cargo a presupuesto del 2005, que podrá incrementarse con la aportación que se contemple del ejercicio 2006.

La cantidad subvencionada por Escuelas Deportivas es por una cuantía máxima de 590 euros, (con destino a la adquisición de material deportivo 200 euros) y asistencia técnica al programa.

La cantidad subvencionada para las Escuelas Deportivas de Distrito es por una cuantía máxima de 3.950,00 euros con destino a la adquisición de material deportivo, asistencia técnica al programa, gastos de coordinación y arrendamiento de las instalaciones.

2.- DESTINATARIOS: Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades legalmente constituidas: AA. VV., AMPAS, CLUBES, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTIVAS, PEÑAS U OTRAS ASOCIACIONES que demuestren interés en el deporte base.

Quedaran expresamente excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- La actividad deportiva con ánimo de lucro personal.
- Las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, etc.
- Las actividades cerradas o las que pretendan la práctica deportivas del colectivo solicitante.
- Las que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario que regula el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- OBJETIVOS: Como objetivos para la temporada 2005/2006 se ha marcado los siguientes:

- Afianzar la práctica deportiva, no como una actividad deportiva, sino como una actividad que crea hábitos en la población infantil.
- Desarrollar especialidades deportivas que por sus peculiaridades encuentran especiales dificultades para su desarrollo y promoción.
- Aprobar como máximo dos Escuelas de deporte colectivo por Centro.
- Fortalecer y mejorar las reuniones de coordinación a través de los coordinadores Técnicos y de formación con personal cualificado.
- Reforzar las relaciones de los Técnicos de las Escuelas Deportivas con el Programa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- Garantizar un reparto equilibrado entre modalidades deportivas y distritos del Municipio.

4.- MODALIDAD: Se oferta una convocatoria abierta y en igualdad de condiciones entre las siguientes modalidades deportivas a las que se les ha dado prioridad, no obstante podrán acceder a esta convocatoria cualquier otra modalidad aunque no sean las relacionadas:

- Ajedrez

- Atletismo
- Bádminton
- Baloncesto
- Balonmano
- Deporte Adaptado
- Equitación
- Fútbol Sala
- Multideportiva
- Orientación
- Pádel
- Hockey Hierba
- Hochey Patines
- Rugby
- Tenis de Mesa
- Voleibol

Los proyectos se desarrollarán del 3 de Octubre del 2005 al 28 de Abril del 2006.

5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 de Septiembre del 2005 (jueves) a partir de las 10.00 horas al día 16 de septiembre (viernes) del 2005 hasta las 14:00 horas.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, dirigiéndolas al Presidente del mismo. (Impreso 1)

6.- DOCUMENTACION NECESARIA:

6.1. Solicitud cumplimentada con la documentación y datos que se señalen en el modelo de instancia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba anexo a la convocatoria.

6.2. Proyecto de actividades valorado que contenga al menos:

- Justificación.
 - Objetivos.
 - Destinatarios/as.
 - Actividades previstas.
 - Metodología.
 - Recursos personales y materiales.
 - Calendario de realización.
 - Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos.
 - Memoria de actividades de la Entidad, Organismo o particulares, del año anterior (salvo que sea de nueva creación).
- 6.3. Acreditación de personalidad jurídica de la Entidad y CIF, así como NIF del solicitante y poderes de representación en su caso.

6.4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

6.5. Declaración responsable de otras ayudas públicas o privadas, con indicación de las recibidas o solicitadas en su caso y cuantía, fondos propios aplicados a la actividad y declaración de que dichas ayudas y fondos no superan el 100% del coste de la actividad; de no tener pendiente la justificación de ninguna subvención o ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba e Instituto Municipal de Deportes de Córdoba de la fecha en que se recibió, así como de asumir las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

6.6. Datos de la entidad bancaria (titular de la cuenta, banco, sucursal y dígitos del nº de la cuenta bancaria., en que se ha de abonar el importe que se conceda en subvención

Eventualmente, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación entregada.

7.- CRITERIOS DE VALORACION:

La relación de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES será la resultante del estudio valorado del Programa de cada una de las solicitudes presentadas en plazo y forma previstas, hasta un total de 110 Escuelas Deportivas. Procurando garantizar un reparto de los proyectos donde aparezcan igualmente equilibrado las diferentes especialidades deportivas y género de los participantes.

En las ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE DISTRICTO se valorará especialmente aquellos proyectos que:

- Proyectos que se desarrollen en centros situados en zonas deprimidas social ó económicamente y cuya especialidad principal tenga especiales dificultades de promoción.
- Proyectos para promoción de deporte femenino.
- Proyectos que presenten mejoras a lo exigido por el Instituto

Municipal de Deportes de Córdoba en temas como formación de técnicos, dinamización territorial, proyectos de tecnificación y alto rendimiento, proyectos de deporte para todos, juego limpio, etc.

- Proyectos de promoción integral de especialidades deportivas que contengan iniciativas de captación y formación técnica de deportistas y que conecten el deporte de participación con el de alta competición.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos formales, la evaluación, selección y propuesta de proyectos corresponderá, previo los informes técnicos pertinente, al Presidente, asistido por la Comisión de Subvenciones, resolver sobre las solicitudes presentadas.

La resolución será comunicada en un plazo de 10 días por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba a los destinatarios al domicilio de la solicitud, así mismo en el tablón de anuncios del Instituto Municipal del Deporte de Córdoba, y en el BOP ó página Web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, según proceda.

9.- PLAZO MÁXIMO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

9.1. El plazo máximo de justificación de la actividad será de 1 mes, a la finalización de la misma, con fecha límite del 15 de enero de 2006, para las actividades de Octubre a Diciembre de 2005. El plazo máximo de justificación de la actividad para las desarrolladas de Enero a Abril del 2006, será de 3 meses a partir de la finalización de las mismas.

9.2. La documentación a presentar: para acreditar la realización de toda actividad subvencionada se presentará Memoria justificativa que deberá contener los siguientes requisitos:

1.- Memoria explicativa del Programa realizado y objetivos cumplidos, según el modelo que facilitará el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

2.- Certificación del beneficiario del importe total del gasto y de su financiación.

3.- Detalle de las medidas de difusión realizadas, aportando la documentación y soportes acreditativos de que se ha recogido el patrocinio de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba de las actividades subvencionadas.

4.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos similares con validez en el tráfico jurídico y serán validados o estampillados por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el importe subvencionado. Deberá acreditarse que se trata de gastos "pagados", bien mediante la aportación del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura si el pago es en metálico.

10.- FORMA DE PAGO:

Para las Escuelas Deportivas Municipales: El Pago de la aportación, previa justificación de los gastos, será trimestralmente.

Para las Escuelas Deportivas de Distrito: El pago de la aportación, previa justificación de los gastos, será trimestralmente.

CLÁUSULA GENERAL: En el momento de aplicación de estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa que de forma supletoria sea aplicable, en concreto, la Ordenanza General de Subvenciones que en su normativa establezca el Ayuntamiento de Córdoba, y de forma genérica la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En todo caso, la convocatoria y cuantos actos administrativo se deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA
SOLICITUD SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2005/2006
(Modelo aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba - 25 de Julio de 2005)

Formulario 1: DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE. Campos: DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD, CIF., DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CP., TELEFONO, FAX, CORREO ELECTRONICO, REGISTRO EN (1), Nº DE REGISTRO. Formulario 2: DATOS DEL PRESIDENTE/ REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD. Campos: APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CIF.

Formulario 3: DATOS DE LA ESCUELA. Campos: ESPECIALIDAD DEPOR, INSTALACION DONDE SE DESARROLLA LA ESCUELA, HORARIO DE LAS SESIONES (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES). Formulario 4: DATOS DE LOS PARTICIPANTES. Campos: Edades, Condiciones para la participación (2), Nº de participantes previstos. Formulario 5: DATOS DEL TECNICO RESPONSABLE. Campos: Nombre, Teléfono, Móvil, Domicilio, CP., Cualificación Técnica(3). Formulario 6: DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo). Lista de documentos: Tarjeta de identificación fiscal del solicitante, DNI/NIF del Presidente o Representante legal, Acreditación de la representación que ostenta, Proyecto de la Escuela a desarrollar, Presupuesto de gastos e ingresos de la/s Escuela/s, Certificado del Acuerdo de aceptación de la subvención solicitada, Certificado original de la cuenta de abono de la Entidad, Otros/s. Especificar. Formulario 7: DATOS BANCARIOS. Campos: ENTIDAD, DOMICILIO, CP., LOCALIDAD, PROVINCIA. Nota: Adjuntar certificado original de la cuenta de abono de la entidad. Formulario 8: SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA. Texto de declaración: El /la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y de la entidad solicitante. Campos: SOLICITADAS (Fecha/Año, Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados), CONCEDIDAS (Fecha/Año, Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados), EN CORDOBA A, DE DE 2005. Campo: EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL, FDO.:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
CÓRDOBA
Núm. 7.766
BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL
PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y MEJEER" Y DE
"SOLIDARIDAD Y DEPORTE" 2005

1.- FINALIDAD: El Instituto Municipal de Deporte de Córdoba convoca la presente convocatoria de subvenciones para el 2005 para proyectos referentes al Programa de Actividad Preferente: "Actividad Física y mujer" y "Solidaridad y Deporte" del 2005 a desarrollar en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar el desarrollo de actividades deportivas así como el fomento del Asociacionismo Deportivo en el ámbito Local. La cuantía total máxima de la convocatoria es de 26.120,00 euros. Para Actividad Física y Mujer, el importe de 6.120,00 euros y de 20.000,00 euros para Solidaridad y Deporte.

2.- DESTINATARIOS: Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Entidades Deportivas y Asociaciones legalmente constituidas, para el desarrollo de actividades deportivas que puedan tener cabida en el Programa de Actividad Física y Mujer y Solidaridad y Deporte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Quedaran expresamente excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

a) La actividad deportiva con ánimo de lucro personal
 b) Las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, etc.

c) Las actividades cerradas o las que pretendan la práctica deportiva del colectivo solicitante.

d) Las que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario que regula el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- OBJETIVOS: Fomento y promoción de actividades deportivas y recreativas, así como el fomento del Asociacionismo deportivo en el ámbito Local.

3.1- Como objetivos concretos en el proyecto de Deporte y Mujer, especialmente la promoción de la actividad física de las mujeres.

3.2- Como objetivos concretos en el proyecto de Solidaridad y Deporte: El desarrollo de los valores éticos y de solidaridad a través del deporte.

4.- MODALIDAD: Dentro del programa de actuación preferente del Instituto Municipal del Deporte de Córdoba se establecen dos modalidades: "Actividad Física e y Mujer" y "Solidaridad y Deporte".

5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 de Septiembre del 2005 (jueves) a partir de las 10.00 horas al día 16 de Septiembre (Viernes) de 2005 hasta las 14:00 horas. La presentación de solicitudes deberá efectuarse en las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, dirigiéndolas al Presidente del mismo.

6.- DOCUMENTACION NECESARIA:

6.1. Solicitud cumplimentada con los datos que se señalen en el modelo de instancia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, anexo a la convocatoria.

6.2. Proyecto de actividades valorado que contenga al menos:
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Destinatarios/as.
 - Actividades previstas.
 - Metodología.
 - Recursos personales y materiales.
 - Calendario de realización.
 - Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos.
 - Memoria de actividades de la Entidad, del año anterior (salvo que sea de nueva creación).

6.3. Acreditación de personalidad jurídica de la Entidad y C.I.F., así como N.I.F. del solicitante y poderes de representación en su caso.

6.4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el I.M.D..

6.5. Declaración responsable de otras ayudas públicas o privadas, con indicación de las recibidas o solicitadas en su caso y cuantía, fondos propios aplicados a la actividad y declaración de que dichas ayudas y fondos no superan el 100% del coste de la actividad; de no tener pendiente la justificación de ninguna subvención o ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba e Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y de la fecha en que se recibió, así como de asumir las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

6.6. Datos de la entidad bancaria (titular de la cuenta, banco, sucursal y dígitos del nº de la cuenta bancaria, en que se ha de abonar el importe que se conceda en subvención.

Eventualmente, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación entregada.

7.- CRITERIOS DE VALORACION:

7.1.- En la modalidad de Actividad Física y Mujer:

Se valorará el interés deportivo social del proyecto, la promoción y difusión del mismo, el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto, considerándose de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la Entidad u organización.

Como criterios de valoración se utilizarán los siguientes:

- Número de practicantes en actividades deportivas de la Entidad.
 - Tipología de practicantes: práctica deportiva femenina, así como la edad de los participantes.

- La duración de la actividad.

- Ambito geográfico/localización en el que se desarrolla la actividad.

7.2.- En la modalidad de Solidaridad y Deporte:

Se valorarán aquellas solicitudes que tengan relación con valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

8.- ORGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos formales, la evaluación, selección y propuesta de proyectos corresponderá a la Comisión de Subvenciones, previo los informes técnicos pertinentes, correspondiendo al Presidente resolver sobre las solicitudes presentadas.

La resolución será comunicada en un plazo de 10 días por el Instituto Municipal del Deporte de Córdoba a los destinatarios al domicilio de la solicitud, así mismo en el tablón de anuncios del Instituto Municipal del deporte de Córdoba, y en el diario oficial o página web según con los requisitos marcados por el art. 18 de la Ley 38/2003.

9.- PLAZO MÁXIMO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

9.1. El plazo máximo de justificación de la actividad, a la finalización de la misma, será con carácter general de 3 meses, con fecha límite del 10 de enero de 2006.

9.2. La documentación a presentar: para acreditar la realización de toda actividad subvencionada se presentará Memoria justificativa que deberá contener los siguientes requisitos:

1.- Memoria explicativa del Programa realizado y objetivos cumplidos, según el modelo que facilitará el Instituto Municipal del Deporte de Córdoba.

2.- Certificación del beneficiario del importe total del gasto y de su financiación.

3.- Detalle de las medidas de difusión realizadas, aportando la documentación y soportes acreditativos de que se ha recogido el patrocinio del Instituto Municipal del Deporte de Córdoba de las actividades subvencionadas.

4.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos similares con validez en el tráfico jurídico y serán validados o estampillados por el Instituto Municipal del deporte de Córdoba por el importe subvencionado. Deberá acreditarse que se trata de gastos "pagados", bien mediante la aportación del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura si el pago es e metálico.

10.- FORMA DE PAGO:

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la justificación de la subvención concedida.

CLAUSULA GENERAL: Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo dispuesto en la normativa que de forma supletoria sea aplicable y de forma genérica la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En todo caso, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA
 SOLICITUD SUBVENCIONES PARA PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FISICA Y MUJER"
 Y "SOLIDARIDAD Y DEPORTE" 2005

(Modelo aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba - 25 de Julio de 2005)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE	
DENOMINACION DE LA ENTIDAD:	CIF.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CP.:
TELEFONO:	FAX: CORREO ELECTRONICO:
REGISTRO EN (1): _____	
Nº DE REGISTRO: _____	
2 DATOS DEL PRESIDENTE/ REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL	CIF.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CP.:
TELEFONO:	FAX: CORREO ELECTRONICO:
3 TIPO DE ACTIVIDAD O PROYECTO	
ESPECIALIDAD DEPORTIVA: _____	

